



Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno

- Capítulo I: Hechos y transacciones propias de la entidad.
- Capítulo II: Hechos y transacciones de los proyectos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.
- Capítulo III: Hechos y transacciones en ejecución de contratos de obra.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

1. DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLE.	5
1.1 Introducción.	5
1.2 Objetivo.	6
1.3 Alcance.	6
1.4 Normatividad Aplicable.	6
1.5 Responsables.	7
1.6 Actualización.	7
2. CONSIDERACIONES GENERALES.	7
2.1 Principios de contabilidad pública.	8
2.2 Características Cualitativas de la Información Financiera.	8
2.2.1 Características Fundamentales.	8
2.2.2 Relevancia.	8
2.2.3. Representación fiel.	9
2.2.4. Características de mejora.	9
2.2.5. Verificabilidad.	9
2.2.6. Oportunidad.	9
2.2.7. Comprensibilidad.	10
2.2.8. Comparabilidad.	10
2.2.9. Registro de la totalidad de las operaciones.	10
2.2.10. Depuración contable permanente y sostenible.	10
2.3. Elementos de los Estados Financieros.	11
2.4. Normas para la presentación de Estados Financieros y sus revelaciones.	12
2.4.1 Finalidad de los estados financieros.	12
2.4.2. Conjunto completo de Estados Financieros.	12
2.4.3. Estructura y contenido de los Estados Financieros:	12
2.4.3.1. Identificación de los Estados Financieros:	12
2.4.3.2. Estado de Situación Financiera:	12
2.4.3.3. Estado de Resultados:	13
2.4.3.4. Estado de Cambios en el Patrimonio:	13
2.4.3.5. Notas a los Estados Financieros	14
2.4.3.6. Revelaciones.	14
2.4.3.7. Cambios en una estimación contable.	15
2.4.3.8. Corrección de errores.	15
2.4.3.9. Hechos ocurridos después del período contable.	15
2.5. Informes financieros y contables mensuales.	16
2.5.1. Contenido y publicación de los informes financieros y contables mensuales:	17
2.5.2. Publicación:	17
2.6. Informe cambio representante legal.	18
2.6.1 Contenido del informe.	18
2.6.2. Reporte de la Información	18
RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS.	19
CAPITULO I.....	19
ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES ADMINISTRATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO	19
1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.	19
1.1. Definiciones	19
1.2. Contenido.....	19
1.3. Reconocimiento.....	20
1.3.1. Caja menor.....	20
1.3.2. Depósitos en instituciones financieras.....	20
1.3.3. Efectivo de uso restringido.....	20
1.4. Reconocimiento inicial.....	21
1.5. Información a revelar.....	21

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

1.6.	Puntos de control.....	21
2.	CUENTAS POR COBRAR.....	22
2.1.	Definiciones.....	22
2.2.	Contenido.....	23
2.3.	Reconocimiento inicial.....	23
2.4.	Medición posterior.....	24
2.5.	Baja en cuentas.....	24
2.6.	Información a revelar.....	24
2.7.	Puntos de control.....	25
3.	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	25
3.1.	Definiciones.....	26
3.2.	Contenido.....	26
3.3.	Medición inicial.....	26
3.4.	Medición posterior.....	27
3.5.	Baja en cuentas.....	29
3.6.	Información a revelar.....	30
3.7.	Puntos de control.....	30
4.	OTROS ACTIVOS.....	30
4.1.	Definiciones.....	31
4.2.	Contenido.....	31
4.3.	Reconocimiento y medición inicial.....	31
4.4.	Medición posterior.....	32
4.5.	Información a revelar.....	32
4.6.	Puntos de control.....	32
5.	ACTIVOS INTANGIBLES.....	32
5.1.	Definiciones.....	33
5.2.	Contenido.....	33
5.3.	Reconocimiento inicial.....	33
5.4.	Medición posterior.....	33
5.5.	Información a revelar.....	34
5.6.	Punto de control.....	35
6.	CUENTAS POR PAGAR.....	35
6.1.	Definiciones.....	35
6.2.	Contenido.....	35
6.3.	Medición inicial.....	35
6.4.	Medición posterior.....	36
6.5.	Baja en cuentas.....	36
6.6.	Información a revelar.....	36
6.7.	Puntos de control.....	36
7.	PRÉSTAMOS POR PAGAR.....	36
7.1	Clasificación.....	37
7.2	Medición Inicial.....	37
7.3	Medición Posterior.....	37
7.4	Información a revelar.....	37
1.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.....	38
1.1.	Definiciones.....	38
1.2.	Contenido.....	38
1.3.	Reconocimiento.....	39
1.4.	Medición.....	39
1.5.	Puntos de control.....	39
1.6.	Información a revelar.....	39
2.	PROVISIONES.....	39

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

2.1.	Definiciones.....	40
2.2.	Contenido.....	40
2.3.	Medición inicial.....	40
2.4.	Medición posterior.....	41
2.5.	Información a revelar.....	41
2.6.	Puntos de control.....	41
3.	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES.....	41
3.1.	Activos contingentes.....	41
9.2	Reconocimiento de activos contingentes.....	42
9.3	Pasivos contingentes.....	42
9.4	Reconocimiento de pasivos contingentes.....	42
9.5	Información a revelar.....	42
10.	INGRESOS.....	43
10.1	Definiciones.....	44
10.2	Contenido.....	44
10.3	Reconocimiento.....	44
10.4	Medición.....	45
10.5	Información a revelar.....	45
	CAPITULO II.....	46
	ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES EN DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN.....	46
1	ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.....	46
1.1	Definiciones.....	46
1.2	Contenido.....	46
1.3	Reconocimiento.....	47
1.3.1.	De los activos.....	47
1.3.2.	De los pasivos.....	47
1.3.3.	Medición posterior.....	47
1.3.3.1	Propiedades, planta y equipo en concesión.....	47
1.3.3.2	Fondo de contingencias de entidades estatales.....	49
1.3.3.3	Bienes de uso público - Concesiones.....	50
1.3.3.4	Recursos entregados por la Entidad Concedente a Patrimonios Autónomos, constituidos por los Concesionarios.....	54
1.3.3.5	Activos intangibles.....	54
1.3.3.6	Préstamos por pagar.....	55
1.3.3.7	Tratamiento contable Pasivo diferido.....	56
1.3.3.8	Tratamiento contable de acuerdos de concesión mixtos.....	56
1.3.3.9	GARANTÍAS DE FIUJOS DE INGRESOS MÍNIMOS AL CONCESIONARIO.....	57
	CAPITULO III.....	58
	ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.....	58
1.	CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.....	58
1.1	Definiciones.....	58
1.2	Contenido.....	58
1.3	Reconocimiento.....	58
1.4	Medición posterior.....	59
1.5	Información a revelar.....	59
	CONTROL DE CAMBIOS.....	59
	APROBACIÓN.....	60

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

1. DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLE.

1.1 Introducción.

La Agencia Nacional de Infraestructura, es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y de acuerdo con la clasificación realizada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, se cataloga como una entidad que conforma el sector público colombiano.

La función social y objetivo principal de la Agencia es “...Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público-privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo. dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”¹

En atención a lo anterior, la Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias constitucionales y legales expidió las Resoluciones 533 de 2015, 484 de 2017 y 582 y 602 de 2018, mediante las cuales incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, la cual está conformada por: (i) el Marco conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, (ii) las Normas de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, (iii) los Procedimientos Contables, (iv) las Guías de Aplicación, (v) el Catálogo General de Cuentas y (vi) la Doctrina Contable Pública.²

Así mismo, dada la complejidad del proceso de incorporación y medición de los activos concesionados, la Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución 602 del 13 de diciembre de 2018, "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo", la cual, otorgó hasta diciembre 31 de 2022 para incorporar y medir los activos concesionados, así:

“ARTÍCULO 7º. Transitorio. Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2022 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Para ello, las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran”.

Por lo anterior, la entidad se encuentra en la transición a la implementación de los procedimientos y ajuste de las técnicas de medición, determinación de las vidas útiles y deterioro de los activos concesionados, hasta tanto culmine el plazo otorgado por la Contaduría General de la Nación, esto es 31 de diciembre de 2022. Entre tanto, se faculta a contador de la Agencia para que desarrolle los procedimientos y los ajustes que sean necesarios para cumplir con el plan de trabajo que se presentó a la Contaduría General de la Nación junto con las áreas misionales, hasta que termine la etapa de transición.

De otra parte la Contaduría General de la Nación, mediante concepto CGN No. 20201000049391 del 14 de octubre de 2020, estableció que para el reconocimiento de activos de infraestructura de transporte aeroportuario entregados en concesión a través de la ANI, la U.A.E Aeronautica Civil es la entidad concedente y, por ende, le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, dando aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular, a la Resolución 602 de 2018 de la CGN.

¹ Artículo 3, Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011.

² Artículo 1, Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, elaboró el presente manual contable estableciendo los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados para la preparación y presentación de información financiera de propósito general de la entidad. Dichos principios, se establecieron en concordancia con la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, en especial, las Resoluciones 533 de octubre de 2015 y sus modificaciones, 582 y 602 ambas de diciembre de 2018, las cuales son el referente teórico y normativo del presente documento.

Igualmente, este manual se aplica para el cierre contable de la vigencia 2019 y en adelante, atendiendo las fechas y parámetros establecidos por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación y la Contaduría General de la Nación.

1.2 Objetivo.

Adoptar las políticas contables aplicables para la elaboración de los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) de conformidad con los lineamientos establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, como un referente normativo interno obligatorio, de fácil consulta y comprensión, que permita el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad atendiendo a las características fundamentales de Relevancia y Representación fiel contenidas en el citado marco normativo, así como la políticas aquí establecidas.

1.3 Alcance.

Los lineamientos contenidos en el presente manual, son de aplicación obligatoria por parte del área Contable de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, así como, las demás áreas administrativas y misionales encargadas del suministro y flujo de la información que es requerida, para la preparación y presentación de los estados contables de la Agencia, la cual debe ser elaborada de manera uniforme en el desarrollo de su cometido estatal.

1.4 Normatividad Aplicable.

- La Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus modificaciones, expedidas por la Contaduría General de la Nación, por lo cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.
- La Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, por lo cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al marco normativo para entidades de gobierno.
- La Resolución 525 de septiembre 13 de 2016, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
- La Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.
- La Resolución No. 484 del 17 de octubre de 2017, emitida por la Contaduría General de la Nación, Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
- La Resolución 582 del 6 de diciembre de 2018, mediante la cual se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- La Resolución No. 602 del 13 de diciembre de 2018, Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- La Resolución No. 425 del 23 de diciembre de 2019 “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”
- La Resolución No., 441 del 26 de diciembre de 2019 “Por la cual se incorpora a la Resolución No. 706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación”
- La Doctrina Contable Pública y demás normas, que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación y que sean de aplicación de la Agencia Nacional de Infraestructura.

1.5 Responsables.

Con el fin de que el presente Manual cumpla los objetivos para los que fue creado y se mantenga actualizado, se establecen las siguientes responsabilidades:

- Responsables de informar hechos económicos que impliquen cambios o adiciones a la política contable: Los líderes de procesos o dependencias de la Entidad son responsables de informar al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, cualquier hecho económico que se presente en las operaciones y actividades que requiera la adopción de una política contable.
- Responsables de analizar la información recibida: El área responsable del análisis de la información es el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con el área competente, se encargarán de analizar todas las inquietudes formuladas, y procederán según sea necesario a establecer una nueva directriz, modificar, eliminar, o complementar la ya existente.

1.6 Actualización.

El Manual Contable debe ser revisado y actualizado siempre que se emitan nuevas normas contables por parte de la Contaduría General de la Nación, que hagan parte del Cometido estatal de la Agencia.

- El Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, será responsable de la identificación permanente de nuevas normas que sean incorporadas al marco técnico contable de la entidad.
- Estudio de hechos económicos actuales: El Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, y los líderes de procesos o dependencias de la Entidad, analizarán permanentemente la información financiera de la Entidad y sus hechos económicos, a fin de determinar, a la luz de las nuevas circunstancias, qué parte del Manual Contable debe ser modificada, ampliada, complementada o anulada.
- Las políticas aquí establecidas son susceptibles de ajuste y/o modificación en virtud del párrafo transitorio de la Resolución 602 de 2018, así como para la entrega de los activos concesionados a la Aeronautica Civil como entidad concedente, entrega que se realizará conforme al plan de trabajo concertado entre la Aeronautica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

La información financiera de la entidad, debe ser útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. Para que la información financiera cumpla con las características cualitativas, la entidad observará pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

2.1 Principios de contabilidad pública³.

Los principios de la contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable, por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los Estados Financieros de la Entidad.

- **Entidad en marcha:** Se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la Ley o Acto de creación, por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.
- **Devengo:** Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- **Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.
- **Asociación:** El reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.
- **Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los Estados Financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.
- **No compensación:** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.
- **Periodo contable:** Corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

2.2 Características Cualitativas de la Información Financiera⁴.

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios, es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

2.2.1 Características Fundamentales.

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios.

2.2.2 Relevancia.

³ Numeral 5, Para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno; Marco Conceptual; Anexo Resolución 533 de 2015; Contaduría General de la Nación.

⁴ Numeral 4, Para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno; Marco Conceptual; Anexo Resolución 533 de 2015; Contaduría General de la Nación.

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo o confirmatorio, o ambos.

La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basada en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados, así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

2.2.3. Representación fiel.

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo, tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Sin embargo, información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento de los usuarios, sino que es útil y, por tanto, es, por definición, capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

2.2.4. Características de mejora.

Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información.

2.2.5. Verificabilidad.

La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que se pretenden representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa como, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología como, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método de primera entrada, primera salida).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

2.2.6. Oportunidad.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

2.2.7. Comprensibilidad.

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las Entidades de Gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

2.2.8. Comparabilidad.

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.

La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

2.2.9. Registro de la totalidad de las operaciones⁵.

La información que se produce en las diferentes dependencias de la Agencia, es fundamental para el reconocimiento contable de los hechos económicos, por tanto, debe fluir adecuadamente logrando así oportunidad y calidad en los registros.

Es importante precisar que las bases de datos que administran las diferentes dependencias de la Agencia, se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los Estados Financieros, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de la entidad, no podrá exigirse que el detalle de la información que administra una dependencia, se encuentre registrado en la contabilidad.

La entidad efectuará los controles necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo estén vinculadas al proceso contable, para ello, se determinarán los compromisos de cada uno de los procesos organizacionales en cuanto al suministro de información.

2.2.10. Depuración contable permanente y sostenible⁶.

La Agencia Nacional de Infraestructura, cuenta con una Política de Sostenibilidad⁷, que le permite efectuar las gestiones administrativas necesarias para depurar las cifras y demás datos contenidos en los Estados Financieros, de tal forma, que cumpla las características fundamentales de relevancia y representación fiel, con base en lo anterior se establecen los siguientes objetivos:

- Depurar los valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertas para la entidad.
- Depurar los valores contables, correspondientes a derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercer los derechos por jurisdicción coactiva.
- Depurar los valores contables, que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad.

⁵ Numeral 3.2.9.2 y 3.2.10, Resolución No. 193 de 2016, Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable. Contaduría General de la Nación.

⁶ Numeral 3.2.9.2 y 3.2.10, Resolución No. 193 de 2016, Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable. Contaduría General de la Nación.

⁷ Artículo 9, Resolución 334 de 2012, Por la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública; Agencia Nacional de Infraestructura.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Depurar los valores contables, que correspondan a derechos u obligaciones que carecen de documentos o soportes idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.
- Depurar los valores contables que no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna, el valor por pérdida de los bienes o derechos.
- Depurar todos los saldos contables existentes, que presentan inconsistencias o dificultad para su legalización o recuperación, cuando evaluada y establecida la relación costo – beneficio resulte más oneroso que el valor de la partida a recuperar.

PUNTOS DE CONTROL GENERALES: El área contable realizará reuniones de verificación y conciliación de cifras y registros con las demás áreas administrativas y misionales que suministran información para registros contables, con el fin de evitar inconsistencias y minimizar errores, para lo cual revisará los temas relevantes y que generen inquietudes con la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, el experto G3-06 con funciones de contador y las personas de apoyo del área contable que estén revisando el tema, con el fin de unificar criterios y analizar en conjunto los temas, para establecer la razonabilidad de las cifras y los registros contables.

2.3. Elementos de los Estados Financieros⁸.

Los Estados Financieros deberán, proporcionar datos o antecedentes acerca de los siguientes elementos:

- **Activos:** Constituyen los recursos en bienes y derechos controlados por la entidad como resultado de los actos y contratos realizados en el transcurso de su gestión pasada, de los cuales se espera que fluyan beneficios económicos o un potencial de servicios futuros.
- **Pasivos:** Constituyen las obligaciones actuales de la entidad que surgen de compromisos ciertos pactados y hechos exigibles con antelación, cuya solución o pago se espera que represente un flujo de salida de recursos, que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicios.
- **Patrimonio:** Corresponde y/o resulta de la diferencia entre los activos y pasivos, y representa los derechos del Estado en general o de una entidad integrante de este, sobre los recursos públicos sujetos a su administración.
- **Ingresos:** Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Los ingresos de las entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación.

La mayoría de los ingresos del Gobierno provienen de transacciones sin contraprestación. Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos y las transferencias, tales como traslado de recursos entre entidades de gobierno, asunción de pasivos por parte de terceros, préstamos con tasas subsidiadas y donaciones.

Eventualmente, las entidades de Gobierno obtienen ingresos con contraprestación, que son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

- **Gastos:** Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

⁸ Numeral 6, DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS; MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

2.4. Normas para la presentación de Estados Financieros y sus revelaciones⁹.

2.4.1 Finalidad de los estados financieros.

El objetivo de los Estados Financieros es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios, para la toma y evaluación de las decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Adicionalmente, los Estados Financieros constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Agencia por los recursos que le han sido confiados.

2.4.2. Conjunto completo de Estados Financieros.

Un juego completo de Estados Financieros comprende: a) un estado de situación financiera al final del período contable, b) un estado de resultados del período contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del período contable, y d) las notas a los Estados Financieros. Los estados financieros se presentarán en pesos colombianos (COP) de forma comparativa con los del período inmediatamente anterior y se elaborarán una vez al año, con corte a diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

2.4.3. Estructura y contenido de los Estados Financieros:

2.4.3.1. Identificación de los Estados Financieros:

La Agencia diferenciará cada Estado Financiero y sus Notas de cualquier otro tipo de información que presente, destacando la siguiente información: a) el nombre de la entidad, indicando cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior, b) el hecho de que los Estados Financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades, c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto, d) la moneda de presentación, y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros, que para el caso de la Agencia, será en miles de pesos colombianos.

2.4.3.2. Estado de Situación Financiera:

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada, y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio, la Agencia incluirá las siguientes partidas:

- a) Efectivo y sus equivalentes
- b) Cuentas por cobrar
- c) Propiedades, Planta y Equipo
- d) Bienes de uso público
- e) Otros Activos
- f) Préstamos por pagar
- g) Cuentas por pagar
- h) Pasivos por beneficios a los empleados
- i) Provisiones
- j) Otros Pasivos

La Agencia, presentará partidas adicionales de forma separada, en función de los siguientes aspectos:

- Activo corriente: se considera un activo corriente cuando: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere

⁹ Capítulo VI, Normas para la Presentación de estados financieros y revelaciones, Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

- Activo no corriente: se clasifican en este subgrupo todos los recursos que, por su naturaleza y características, no son factibles de ser considerados como realizables dentro del ejercicio contable siguiente y que, además, su período de consumo o de venta exceda el año calendario siguiente o nuevo período contable.
- Pasivo corriente: se clasifican como pasivo corriente cuando a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.
- Pasivo no corriente: se clasificarán todos los demás pasivos como no corrientes.

2.4.3.3. Estado de Resultados:

El Estado de Resultados, presenta las partidas de ingresos y gastos, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo. En este Estado Financiero, la Agencia presentará como mínimo las siguientes partidas:

- Los ingresos sin contraprestación
- Los ingresos con contraprestación
- Los gastos de administración y operación
- El gasto público social
- Las ganancias o pérdidas que surjan de las operaciones del período
- Los costos financieros.

Se presentarán en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad. No se presentará ninguna partida de ingreso o gasto de vigencias anteriores en el estado de resultados o en las notas.

La Agencia, presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por ésta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya los gastos por depreciación y amortización.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, se revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, se revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con:

- Impuestos
- Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios
- Transferencias
- Ingresos y gastos financieros
- Beneficios a los empleados
- Depreciaciones y amortizaciones de activos
- Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable
- la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas

2.4.3.4. Estado de Cambios en el Patrimonio:

En el estado de cambios en el patrimonio se presentarán las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro. Se reflejará la siguiente información:

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas.
- El resultado del periodo.
- Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

Información para presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas: se presentará para cada componente del patrimonio, en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- El valor de los excedentes financieros distribuidos.
- El saldo en el resultado del ejercicio al inicio y al final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

2.4.3.5. Notas a los Estados Financieros

Para la elaboración de las notas a los Estados Financieros, la Entidad se regirá por las normas y lineamientos que para tal efecto establezca en cada vigencia la Contaduría General de la Nación.

Las notas representan las aclaraciones o explicaciones de los hechos o situaciones económicas de los Estados Financieros, las cuales están dirigidas a los usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, para una correcta interpretación de estos.

La selección de la información, obedecerá, en esencia, a la necesidad de brindar los elementos necesarios a los usuarios de la Agencia, para su correcta interpretación, y se definirá de acuerdo con los hechos más significativos, en términos cuantitativos o cualitativos.

Las Notas a los Estados Financieros incluirán:

- Información relacionada con las bases para la preparación de los Estados Financieros, y de las políticas contables específicas utilizadas.
- Información requerida por las normas, que no se haya incluido en otro lugar de los Estados Financieros.
- Información comparativa mínima, o adicional respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los Estados Financieros, cuando sea relevante para entenderlos y que corresponda al periodo corriente.

La entidad presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los Estados Financieros con cualquier información relacionada en las notas.

2.4.3.6. Revelaciones.

La entidad revelará la siguiente información:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, para tal efecto, indicará su denominación, naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso, domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades, una breve descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas, y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.

- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos más relevantes que aplica para gestionar el capital. Así mismo, la entidad revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

2.4.3.7. Cambios en una estimación contable.

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo.

El cambio en un criterio de medición aplicado, implicará el cambio en la política contable, más no en la estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre el cambio de la política contable y el cambio en la estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en la estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

2.4.3.8. Corrección de errores.

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los Estados Financieros.

La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales y relevantes, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente la información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente la información, de tal forma que los Estados Financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

2.4.3.9. Hechos ocurridos después del periodo contable.

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

Hechos contables que implican ajuste: los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores en sus Estados Financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos son los siguientes:

- La resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable.
- La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.
- La determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha.
- El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Hechos que no implican ajuste: los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- Las compras o disposiciones significativas de activos.
- La ocurrencia de siniestros.
- El anuncio o comienzo de reestructuraciones.
- La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad.
- Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio.
- El otorgamiento de garantías.
- El inicio de litigios.

2.5. Informes financieros y contables mensuales¹⁰.

Los informes financieros y contables mensuales que se deben preparar y publicar corresponden a:

- Un estado de situación financiera.
- Un estado de resultados.
- Las notas a los informes financieros y contables mensuales.
- Certificación estados financieros.

El estado de situación financiera constituye una representación estructurada de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad al final de un mes específico, el estado de resultados, según corresponda, constituye una representación del desempeño financiero que ha tenido la entidad durante un periodo determinado, y las notas a los informes financieros y contables mensuales revelan hechos económicos que no son recurrentes, que surgen durante el correspondiente mes y que tienen un efecto material en la estructura financiera de la entidad, presentando así información adicional relevante.

En ningún caso, los informes financieros y contables mensuales reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, regulada en los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Si durante el mes la entidad cambia una política contable o realiza la corrección de un error material de periodos contables anteriores, no habrá lugar a la reexpresión de los informes financieros y contables mensuales comparativos, sin embargo, revelará en las notas a estos

¹⁰ Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales.

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

informes la naturaleza del cambio de la política o del error y el valor del ajuste de las partidas afectadas. Lo anterior, no obsta para que las entidades que estén en capacidad de reexpresión los informes financieros y contables mensuales comparativos puedan hacerlo.

Las notas a los informes financieros y contables mensuales se presentarán cuando, durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera de la entidad; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del mes. Las notas a los informes financieros y contables mensuales no son las exigidas por los marcos normativos para la preparación y presentación de la información financiera de propósito general.

Algunos hechos que pueden tener un impacto importante, y que por tal razón se tendrían que revelar, están relacionados con: (i) ajustes al valor neto de realización o al costo de reposición de los inventarios, (ii) adquisiciones de propiedades, planta y equipo, (iii) deterioro del valor de los activos, (iv) reclasificaciones de partidas por cambios en el uso de los activos, (v) disposiciones de activos, (vi) pago de litigios, (vii) ingresos o gastos inusuales, (viii) cambios en las estimaciones y (ix) ocurrencia de siniestros.

2.5.1. Contenido y publicación de los informes financieros y contables mensuales:

El estado de situación financiera y el estado de resultado tendrán la misma estructura que los estados financieros anuales presentados a diciembre del año inmediatamente anterior, en relación con los criterios para agrupar, totalizar y subtotalizar las partidas. Sin embargo, si durante el transcurso del mes se presentan hechos económicos que requieran el ajuste a la estructura de los informes financieros y contables mensuales, la entidad podrá realizar los cambios que considere pertinentes para que la información refleje la realidad económica de la misma.

Se diferenciará el estado de situación financiera y el estado de resultados, de cualquier otro tipo de información que se presente, y en estos estados identificará como mínimo:

- El nombre de la entidad.
- El mes al que corresponde el estado de situación financiera, y el periodo que cubre en caso del estado de resultados.
- La moneda de presentación y el grado de redondeo empleado para presentar las cifras de los informes financieros y contables mensuales, la cual será a miles de pesos.

En el estado de situación financiera se presentarán los activos, pasivos y patrimonio a final del respectivo mes del periodo corriente, comparado con el estado de situación financiera correspondiente al mismo mes del año inmediatamente anterior.

En el estado de resultados, se presentarán los saldos de ingresos y gastos acumulados desde el primero de enero hasta el final del respectivo mes del periodo corriente, comparado con el estado de resultados, que cubra el mismo periodo del año inmediatamente anterior.

Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, conforme la periodicidad exigida por el ente rector en materia contable pública. La entidad definirá las fechas de publicación de los informes financieros y contables mensuales dentro de los plazos máximos establecidos, teniendo en cuenta las fechas de cierre mensuales establecidas por la Contaduría General de la Nación y el Coordinador del Sistema SIF II.

2.5.2. Publicación:

El conjunto de los Estados Financieros y la certificación de estos, tanto mensuales como anuales deberán ser firmados por el representante legal y el contador de la entidad, incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del contador, el número de la tarjeta profesional y respecto a las notas a los informes financieros y contables, estas serán firmados únicamente por el contador de la entidad, los cuales serán publicados en la página web de la Agencia.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

2.6. Informe cambio representante legal¹¹.

2.6.1 Contenido del informe.

El informe contable que se debe elaborar cuando se produzca cambio de representante legal, hace parte del acta del informe de gestión de este, y se refiere a las condiciones en las que se entrega el sistema contable de la entidad.

Para tal efecto, se verificará la disponibilidad y seguridad de claves de acceso de los usuarios a los sistemas de información que soportan el proceso contable, el estado, funcionamiento y adecuación de estos. De igual manera, se verificará el sistema documental contable en lo referente a garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, y la entrega de los documentos contables, los cuales corresponden a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

Cuando se produzca cambio de representante legal, se deberán informar los siguientes aspectos:

- La situación de los sistemas de información que soportan el proceso contable.
- El estado de actualización de los libros de contabilidad, principales y auxiliares, a la fecha de entrega del cargo, con todos los documentos y soportes contables correspondientes a las transacciones y operaciones registradas. Así mismo, se dejarán registrados los temas pendientes de resolver con la Contaduría General de la Nación.
- La realización y registro de los cálculos actuariales, cuando haya lugar, y el detalle de los recursos destinados para el pago de estos pasivos. En caso de no contar con información sobre los cálculos actuariales, se debe evidenciar si se está realizando el estudio respectivo o se conoce el estado de esta obligación.
- La identificación, valoración y registro de las situaciones especiales que afectan los procesos litigiosos y reclamaciones en contra y a favor de la entidad.
- La relación de los fondos sin personería jurídica a cargo de la entidad.
- La relación de los recursos entregados en administración.
- Información detallada de las situaciones y hechos económicos pendientes de resolver en materia contable.
- El cumplimiento en el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado, cuando haya lugar.
- La descripción del avance en la ejecución de planes de mejoramiento suscritos con organismos de control, si existen.

Se debe anexar al informe lo siguiente:

- El juego completo de estados financieros elaborados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se produzca el cambio de representante legal, conforme al Marco Normativo que le aplique a la entidad.
- El dictamen del revisor fiscal, cuando haya lugar, sobre los estados financieros de la entidad con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se produzca el cambio de representante legal.
- El informe de control interno contable, realizado con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se produzca el cambio.
- Los informes financieros y contables mensuales, con corte al último día del mes anterior a la fecha del cambio de Representante Legal.
- El último informe de la auditoría a los Estados Financieros, practicada por la Contraloría General de la República.
- El documento que compila las políticas contables establecidas por la entidad.
- La certificación automática, expedida por la CGN, del reporte de las categorías de información, a través del CHIP, correspondientes al último periodo anual y al último periodo trimestral.

2.6.2 Reporte de la Información

La responsabilidad por la presentación de los estados financieros de la entidad y del reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación, a través del CHIP, estará en cabeza del representante legal que se encuentre en ejercicio de sus funciones en el momento en que estas obligaciones sean exigibles, sin perjuicio de que dicha información corresponda a periodos en los cuales no era titular del cargo. Lo anterior, no exonera de responsabilidad a los antecesores en el cargo, por el incumplimiento de las obligaciones en el transcurso de su gestión.

¹¹ Resolución 349 de 17 de septiembre de 2018; Contaduría General de la Nación.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS.

La Agencia en desarrollo de su proceso contable adoptó el Catálogo General de Cuenta para Entidades de Gobierno, incorporado, como parte del Régimen de Contabilidad Pública por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, y será empleado como referente teórico donde se estructura y define las clases, cuentas y subcuentas utilizadas para efectos instrumentales de registro y reporte de información de acuerdo con su función social.

En este contexto, el presente Manual se estructura en tres capítulos a saber: i) Actividades, hechos y transacciones administrativas o de funcionamiento propios de la entidad, ii) Actividades hechos y transacciones en desarrollo de los acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente y iii) Actividades hechos y transacciones en ejecución de contratos de obra pública.

CAPITULO I ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES ADMINISTRATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO PROPIOS DE LA ENTIDAD

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

El efectivo y equivalentes al efectivo representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorros que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo, los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato ya sea por restricciones legales o económicas.

1.1. Definiciones

- Efectivo: comprende tanto el dinero en caja como los depósitos en cuentas de ahorro y corriente y el efectivo de uso restringido en los bancos.
- Caja: representa el valor de los fondos en efectivo de disponibilidad inmediata.
- Caja menor: es un fondo renovable que se provee con recursos del presupuesto de gastos, creado a nombre de una persona responsable cuya finalidad es atender las erogaciones de valores menores que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios para la buena marcha de la Administración.
- Depósitos en instituciones financieras: corresponde a los saldos en las cuentas corrientes y de ahorro a la vista en moneda funcional.
- Efectivo de uso restringido: son el efectivo y los equivalentes de efectivo que tienen limitaciones para su disponibilidad, para el caso de la Agencia se trata de embargos judiciales.
- Moneda funcional: la moneda funcional para la Agencia Nacional de Infraestructura es el peso colombiano (COP).
- Equivalentes de efectivo: son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo, que están sujetos a un riesgo insignificante de cambios en su valor, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, la Agencia Nacional de Infraestructura no está autorizada para realizar inversiones.

1.2. Contenido.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

El efectivo incluye principalmente la caja y los depósitos en instituciones financieras. El efectivo de uso restringido se puede presentar por restricciones legales o económicas:

- Caja menor: se constituirán cajas menores mediante Resolución motivada acorde a los requerimientos de la entidad y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.
- Depósitos en instituciones financieras: los valores disponibles en las cuentas de ahorros y corriente de la entidad deben estar debidamente identificados con el fin de establecer especialmente los recursos que tienen una destinación específica, realizar su seguimiento y los recursos que fueron consignados a la Agencia para transferir a terceros, consignaciones erradas.
- Efectivo de uso restringido: el efectivo de uso restringido representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad bien sea por restricciones legales o económicas. Por ejemplo, por restricciones impuestas por procesos ejecutivos de expropiación judicial.

1.3. Reconocimiento.

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), reconoce el efectivo en la contabilidad en el momento en que es recibido o es transferido a una entidad financiera a cuentas corrientes o de ahorros y su valor es el importe nominal y se clasifican en los siguientes conceptos:

1.3.1. Caja menor.

Para la constitución, administración y funcionamiento de las cajas menores, los responsables deberán aplicar las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La constitución de las cajas menores en la Agencia, se efectuará para cada vigencia fiscal mediante la expedición de Acto Administrativo suscrito por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

Las cajas menores serán manejadas a través del Módulo de Cajas Menores del Sistema integrado de información financiera SIIF Nación, razón por la cual el responsable de éste debe tener completo conocimiento acerca de su funcionamiento.

1.3.2. Depósitos en instituciones financieras.

Se reconocen como depósitos en instituciones financieras, los valores en efectivo consignados en entidades bancarias, los cuales pueden estar en cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes, cuyo titular es la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

- Recursos recibidos en administración de acuerdo con lo pactado en los contratos o convenios suscritos.
- Recursos recibidos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para el pago de nómina, impuestos, AFC, entre otros.
- Recursos recibidos por las EPS por pago de incapacidades.
- Recursos recibidos como contraprestación por contratos de la red férrea.
- Recursos trasladados entre cuentas bancarias de la entidad.
- Recursos recibidos por concepto de rendimientos financieros.
- Recursos recibidos por la explotación de activos en concesión consignados en cuentas de la ANI.
- Existen otros conceptos por los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura puede recibir recursos, tales como fotocopias, recuperaciones, devolución de costos de estructuración, entre otros.

1.3.3. Efectivo de uso restringido.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Se incluye los valores de los fondos en efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la Agencia, bien sea por restricciones legales o económicas o porque tiene una destinación específica. La restricción legal se origina por un mandato de Ley, Decreto, Resolución, o Acto Administrativo de orden jurídico, que determine la imposibilidad del libre uso, disposición o destinación de los recursos de efectivo y equivalentes al efectivo.

1.4. Reconocimiento inicial.

El efectivo se reconocerá por el valor de la transacción en el momento que sean recibidos o transferidos en Depósitos en instituciones financieras en moneda funcional.

Si existieran restricciones en el efectivo o equivalentes al efectivo, con el soporte correspondiente remitido por el área competente se reconocerá en la cuenta de efectivo de uso restringido por el valor de la transacción.

1.5. Información a revelar.

- La clasificación y los saldos por cada partida de efectivo y equivalentes al efectivo.
- Los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo cuyo uso sea restringido, especificando el valor, el tipo de restricción, el origen y la situación que los identifique como tal.
- Un informe comparativo entre los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo disponible y los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo restringido, identificando las cuentas bancarias correspondientes.
- La clasificación del efectivo de uso restringido en los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura se hará teniendo en cuenta el periodo contable de restricción, si este es mayor a un año, se clasificará como activo no corriente y si es menor a un año, se clasificará como activo corriente de acuerdo con la información suministrada por la dependencia responsable de gestionar el levantamiento de la restricción de los recursos.

1.6. Puntos de control.

Con el propósito de fortalecer el control interno contable, articulado a las políticas contables para el control del efectivo, depósitos en instituciones financieras y el control del efectivo restringido, la entidad realizará como mínimo:

Conciliación bancaria.

Las conciliaciones bancarias se realizarán mensualmente a todas y cada una de las cuentas bancarias de la entidad por parte del área contable, cualquier movimiento o transacción que afecte el efectivo y no se encuentre debidamente soportado deberá ser informado a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero y a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

Las conciliaciones bancarias, se realizarán mediante el diligenciamiento del formato establecido por la entidad en el Sistema de Gestión de Calidad.

Gestión de partidas conciliatorias.

Todas las partidas conciliatorias serán depuradas por parte del área de Tesorería teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Cheques girados y no cobrados: los cheques girados y entregados a terceros que no han sido cobrados permanecerán en la conciliación bancaria hasta por seis (6) meses contados a partir de la fecha del giro. Las partidas conciliatorias por este concepto deberán surtir un proceso de depuración por el área de tesorería, en caso de no lograr su depuración y pasados los (6) seis meses, se constituirán en acreedores varios sujetos a devolución.
- Gastos bancarios: los gastos bancarios causados en las cuentas corrientes o de ahorros de la Agencia, disminuyen el disponible en cuenta por lo cual se reconocen, en el periodo contable, con el extracto bancario.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

- Rendimientos financieros: los rendimientos financieros generados por contratos o convenios, en los que esté establecido el giro a las cuentas que maneje la entidad, deben ser reconocidos con la información suministrada por las dependencias encargadas de la supervisión de dichos contratos o convenios para su causación. Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la entidad se reconocen con los extractos que emita la entidad bancaria.
- Control del efectivo restringido: el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Tesorería, informará a la Dependencia que corresponda, las medidas cautelares y embargos sobre cuentas bancarias de la Agencia, para que se adelante ante los Despachos Judiciales, las gestiones procesales que se requieran a efectos de levantar dichas medidas para la recuperación de los recursos.

El área encargada de este trámite, comunicará a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF), las fechas establecidas en las Circulares internas, para la remisión de información con los siguientes datos:

- Los saldos del efectivo de uso restringido.
- Naturaleza de las restricciones.
- Características de cada saldo.
- Levantamiento de restricciones.
- Demás información que se considere relevante.

2. CUENTAS POR COBRAR¹².

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos a favor de la Entidad adquiridos en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

El reconocimiento procede, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- Es probable que la Agencia perciba beneficios económicos relacionado al activo de la transacción.
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

2.1. Definiciones.

- Instrumento financiero: Cualquier contrato que da lugar, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad. Un activo financiero es un derecho que obtiene la entidad el cual puede estar representado en Efectivo; un derecho contractual.
- Tasa de interés efectiva: aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.
- Costo reexpresado: es la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Los derechos adquiridos en moneda extranjera deben reexpresarse en la moneda legal colombiana.
- Fecha de transacción: es la fecha en la cual una transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.
- Cuenta por cobrar de difícil recaudo: Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.
- Intereses de mora: Costo que se cobra adicionalmente al estipulado inicialmente en una obligación o contrato, para compensar un retraso en el pago o por el incumplimiento de los compromisos.
- Deterioro del valor de una cuenta por cobrar: es la pérdida en los beneficios económicos, cuando exista evidencia del incumplimiento de pagos a cargo del deudor y/o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

¹² Capítulo I Numeral 2, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, -Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Página 22 de 60

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Tasa: Contraprestación que una persona paga por el derecho a la utilización de un servicio, pago que es voluntario, supeditado sólo por la necesidad del usuario por acceder al servicio. Recibidas por el uso de pendiente definir concepto y si estamos autorizados
- Sanción: Imposición efectuada por la Entidad, en el ejercicio de la potestad sancionadora, de una multa pecuniaria al responsable de un incumplimiento contractual.
- Acreedores Reintegrados a Tesorería: Corresponde a recursos adeudados por la Dirección del Tesoro Nacional que se realizan a través de operaciones sin flujo de efectivo para terceros. En el momento de solicitud del tercero de los fondos se requiere al Tesoro el giro de los recursos.
- Obligación exigible: Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.
- Cobro persuasivo: La figura del cobro persuasivo contiene todas las acciones realizadas por la administración en la etapa anterior al proceso de jurisdicción coactiva encaminadas a obtener el pago de las obligaciones reconocidas mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, de una manera voluntaria por parte del deudor.
- Cobro coactivo: Es un procedimiento especial por medio del cual las Entidades Públicas pueden hacer efectivo el recaudo de las deudas fiscales a su favor, a través de sus propias dependencias, sin que medie intervención judicial, adquiriendo la doble calidad de Juez y parte dentro del proceso.
- Prescripción: Institución jurídica, en virtud de la cual se adquieren o extinguen derechos, por haber agotado un término de tiempo fijado por la Ley.
- Baja en cuentas: Se dejan de reconocer cuentas por cobrar cuando los derechos que representan expiren o prescriba la acción de cobro de los actos administrativos.

2.2. Contenido.

Las cuentas por cobrar incluyen, entre otros:

- Contribuciones tasas e ingresos no tributarios como sanciones y peajes cuando esté pactado contractualmente y en las liquidaciones cuando se generen excedentes de recaudo.
- Indemnizaciones, Incapacidades y Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías.
- Transferencias por cobrar.
- Cuentas por cobrar de difícil recaudo.
- Deterioro acumulado de cuentas por cobrar.

2.3. Reconocimiento inicial.

Las cuentas por cobrar se clasifican al costo y se medirán por el valor de la transacción, determinado en los soportes documentales correspondientes. Cuando existan operaciones en moneda extranjera, las transacciones se reconocerán utilizando la tasa de cambio para el peso colombiano en la fecha de transacción.

El reconocimiento oportuno de las cuentas por cobrar que se generan en el desarrollo del cometido estatal de la Agencia, se realiza conforme al suministro de la información por parte de las áreas responsables y se reconocerán, cuando queden en firme y no proceda recurso alguno, de los respectivos actos administrativos que generen el derecho de cobro, de lo contrario se reconocen esos derechos potenciales como activos contingentes en las cuentas de orden previstas para tal efecto.

Cuando el acto administrativo que presta mérito, se encuentra demandado, se observará si esta situación afecta o no su reconocimiento como un derecho cierto o se debe reconocer como un activo contingente en cuentas de orden.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, tiene la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones cuya gestión de cobro corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de lograr el recaudo efectivo de la cartera por esos conceptos.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Se reconocerán los intereses de mora en la vigencia en la cual se cumplan las condiciones para ser reconocidos, es decir una vez se tenga la certeza del recaudo efectivo de la cuenta por cobrar, previa liquidación del área respectiva, en caso contrario se revelan como activos contingentes en cuentas de orden, hasta tanto la entrada de beneficios económicos sea prácticamente cierta.

2.4. Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción. Las cuentas por cobrar originadas en moneda extranjera y en las que sus condiciones de cobro se mantengan bajo este criterio, se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de cierre del periodo y las diferencias en cambio que surjan en su liquidación y se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro, se reconocerán de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por este concepto disminuyen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado afectando el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro que se encuentren reconocidas.

Para la determinación de indicios de deterioro, se tendrán en cuenta los factores que así lo evidencien en la fecha de estimación y se incluirán, sin limitarse, los siguientes aspectos:

- Antigüedad de la deuda.
- Incumplimiento de compromisos contractuales, incluyendo mora en el pago.
- Probabilidad de que el deudor ingrese a un proceso de quiebra, reestructuración empresarial o liquidación.
- Cumple con los requerimientos para ser informado en el reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

La determinación del deterioro, corresponderá a una verificación conjunta entre la dependencia encargada del cobro y el área contable de la entidad, quienes analizarán en cada caso si hay lugar a deterioro o no según los criterios establecidos en la guía que para tal efecto establece la entidad. Una vez estudiado cada caso y calculado el deterioro según corresponda, el área contable de la Agencia procederá al registro y revelación, atendiendo a lo establecido en la guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar.

Dado su origen y características, las cuentas por cobrar por concepto de tasas, recursos de acreedores reintegrados a tesorerías, no serán objeto de deterioro; por cuanto los derechos reconocidos no tienen antecedentes de riesgo de no pago y con la gestión de cobro que realiza la entidad, se recuperan en el corto plazo. Igualmente, las otras cuentas por cobrar correspondientes a la estimación de derechos a cargo de las concesiones, de acuerdo con la técnica de estimación utilizada para medir los activos concesionados en el modo carretero, conforme a lo establecido en la Resolución 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

2.5. Baja en cuentas.

- Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran.
- Se evaluará por el área encargada de su cobro la pertinencia de entregarlas a CISA o si se remite al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, quien evaluará y autorizará la pertinencia de dar su baja.

Para el efecto, se retira el saldo de la cuenta por cobrar, el deterioro acumulado si lo hubiere y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En el evento en que los montos dados de baja previamente, sean reintegrados a la entidad, se registrará un ingreso por recuperaciones.

La baja en cuentas deberá estar sustentada mediante acto administrativo o documento idóneo, en el que se encuentren respaldados los soportes que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones que motivaron la baja de la cuenta por cobrar.

2.6. Información a revelar.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- Relación detallada por concepto, tercero o tipo de cuentas por cobrar reconocidas al finalizar el periodo contable.
- Evolución y comportamiento de las cuentas por cobrar comparándola con el periodo contable anterior.
- Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas, al final del periodo.
- Análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo
- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

Presentación de notas a los estados financieros y contables mensuales¹³.

De conformidad con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 182 de 2017, mediante la cual se incorporó el procedimiento para la preparación y presentación de los informes financieros y contables mensuales se presentarán notas sobre hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto importante en la estructura de las cuentas por cobrar de la entidad, en caso de que ello sucediere se revelarán hechos tales como:

- Detalle de los hechos que afectaron las cuentas por cobrar de la Agencia.
- Condiciones de carácter legal de los hechos económicos que dieron origen al reconocimiento.

2.7. Puntos de control.

Con el propósito de fortalecer el control interno contable articulado con las políticas contables para el control de las cuentas por cobrar, se realizará como mínimo:

- Las diferentes dependencias de la entidad que generen actos administrativos que impliquen derechos a favor de la entidad deberán remitir copia de este al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero.
- El responsable del contrato y/o convenio, deberá reportar la situación de mora e incobrabilidad, y las gestiones realizadas para su cobro.
- El Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, solicitará a las áreas responsables de reportar los derechos de la Agencia, las gestiones realizadas para el recaudo y las acciones de cobro.

3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO¹⁴.

De conformidad con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y teniendo en cuenta las competencias misionales y operativas de la Agencia, se reconocerán como Propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados por la entidad para propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable, para el manejo y control de estos activos la entidad cuenta con el sistema auxiliar de inventarios - SINFAD.

¹³ Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación.

¹⁴ Capítulo I, Numeral 10, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Contaduría General de la Nación

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Las adiciones y mejoras efectuadas a las Propiedades, planta y equipo, se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa. Por su parte, los mantenimientos y reparaciones de las Propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

3.1. Definiciones.

- Activo no generador de efectivo: aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de prestar los servicios propios de su cometido estatal, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar ingresos.
- Costo histórico: está constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido el ente para la prestación de servicios, en la formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Además, harán parte del costo histórico las adiciones y mejoras objeto de capitalización efectuadas a los bienes, conforme a normas técnicas aplicables a cada caso.
- Costo de reposición: representa el precio que deberá pagarse para adquirir un activo similar al que se tiene, o el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes.
- Depreciación: reconocimiento racional y sistemático del gasto o costo por el uso de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos a la generación de productos o servicios del ente público.
- Deterioro: el deterioro de valor de los activos se define como una pérdida que se produce cuando el valor en libros de un activo es superior a su valor recuperable.
- Valor Residual: el valor residual es el valor final de un activo después de su depreciación y amortización, es decir, al final de su vida útil. El valor residual será relativamente alto si el activo en cuestión puede ser vendido o reutilizado.

3.2. Contenido.

Con el fin de identificar la denominación de estos, la entidad establece la siguiente clasificación de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, así:

- Bienes muebles en bodega.
- Propiedades planta y equipo no explotados.
- Redes, líneas y cables.
- Maquinaria y equipo.
- Equipo médico y científico.
- Muebles, enseres y equipo de oficina.
- Equipo de computación y comunicación.
- Equipos de transporte, tracción y elevación.
- Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.
- Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo. Deterioro Acumulado de Propiedades, Planta y Equipo.

3.3. Medición inicial.

- Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, cuando haya lugar a ello, lo siguiente:
 - El precio de adquisición,
 - Aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables,
 - Costos de beneficios a empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición,
 - Costos de preparación del lugar para su ubicación física,
 - Costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior,
 - Costos de instalación y montaje,
 - Costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo,
 - Honorarios profesionales,

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

- Costos directamente atribuibles a poner el activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la entidad,
 - La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento y la rehabilitación del lugar sobre el que se encuentra,
- Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las Propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.
 - Cuando se adquieran Propiedades, planta y equipo, en una transacción sin contraprestación, se medirá el activo adquirido por el valor de mercado del activo recibido y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el activo. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.
 - Los activos que se entreguen a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo se registran en cuentas de orden deudoras, si los mismos cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe; este reconocimiento se hará en forma detallada, de tal forma que permita la identificación objeto de la entrega.
 - Los activos adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), se llevarán directamente al gasto, sin detrimento de tomar las medidas necesarias para garantizar la gestión del control administrativo y fiscal que deba tenerse sobre ellos y serán considerados como bienes devolutivos de consumo control. No obstante, aquellos activos considerados de menor cuantía, cuyo valor de adquisición corresponda a más de (0.5) y menos de (1) SMMLV, podrán depreciarse totalmente en el periodo en el cual fueron formados o adquiridos.
 - El valor residual para las Propiedades, planta y equipo de la Agencia es de cero (\$0) por cuanto son para fines administrativos y al terminar su vida útil no se espera enajenarlos.
 - Los bienes de Propiedades, planta y equipo, construidos en virtud de Contratos de Concesión se miden de acuerdo con la Norma de Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad Concedente (Ver Capítulo II Hechos y transacciones de los proyectos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente).

3.4. Medición posterior.

Posterior al reconocimiento y medición inicial, las Propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.3 del Capítulo I del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de actualizar los valores reconocidos inicialmente y de lograr una representación fiel de la información de los activos.

La depreciación de Propiedades, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad, aun cuando se encuentren en bodega o no explotados.

Con respecto a los elementos que se encuentran registrados como Propiedades, planta y equipo no explotados, su depreciación no cesa, independientemente que los bienes por sus características o circunstancias especiales no sean objeto de uso o se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga en la utilización de estos.

La distribución sistemática del valor depreciable de los activos de la Agencia a lo largo de la vida útil, se llevará a cabo mediante el método de línea recta. En la siguiente tabla se describen los métodos de depreciación, los valores residuales y las vidas útiles para cada una de las clases de Propiedades, planta y equipo que posee la entidad y que utiliza en desarrollo de su función misional:

	Método de depreciación	Valor residual	Vida útil (años)
Maquinaria y equipo	Línea		10
Equipo médico y científico			10
Muebles, enseres y equipo de oficina			10

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

	Método de depreciación	Valor residual	Vida útil (años)
Equipo de computación y comunicación	Recta	Cero (\$0)	5
Equipo de transporte, tracción y elevación			5
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería			10

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados por el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Servicios Generales, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, expedida por la Contaduría General de la Nación.

Cuando la entidad incurra en costos adicionales relacionados con sus activos en fechas posteriores a la capitalización de un elemento de propiedades, planta y equipo, estos costos son capitalizados cuando corresponden a adiciones, para lo cual es necesario que se cumplan los siguientes criterios de reconocimiento:

- Incremento de la vida útil del activo.
- Amplía su capacidad productiva y eficiencia operativa.
- Mejora la calidad de los productos y servicios, o reduce significativamente los costos.

Los reemplazos de elementos también son capitalizables, siempre y cuando se eliminen los costos en libros de los elementos que son retirados.

Los costos y gastos de mantenimientos y reparaciones del día a día de un elemento de propiedades, planta y equipo, no se reconocerá, como activo, y se afectarán directamente el resultado del ejercicio en el cual se incurren. Estos costos y gastos son incurridos para mantener el potencial de generación de beneficios económicos futuros de un activo como se esperaban cuando el activo fue adquirido originalmente.

Los costos y gastos de mantenimiento y reparaciones incluyen:

- Mano de obra.
- Materiales consumibles.
- Repuestos no definidos por la Entidad como componentes.

Deterioro.

Como mínimo ella final del periodo contable, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Servicios Generales, cuando corresponda, evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo, que superen en su costo histórico individual, treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Si existe algún indicio, esta área estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentran deteriorados y lo informará al área contable para registro del deterioro.

En caso de existir algún indicio claro de deterioro entre la fecha de evaluación y la fecha de cierre, el mismo será evaluado y reconocido en los Estados Financieros en el momento que suceda.

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de los activos, se considerarán entre otras las siguientes fuentes de información:

Fuentes internas.

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la entidad.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el activo no está prestando el uso esperado.
- Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

Entre la evidencia que la Agencia puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, i) opiniones de expertos, ii) planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar, iii) cambios de uso ordenados por la entidad, iv) reestructuraciones, v) informes de producción, vi) indicadores de gestión y vii) flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para adquirir, operar o mantener el activo.

La Agencia, reconocerá una pérdida por deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo, como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización de las propiedades, planta y equipo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Si no es factible medir el valor de mercado de las propiedades, planta y equipo, menos los costos de disposición, la Agencia podrá determinar el valor por medio del personal interno que tenga las capacidades para determinarla.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En tal caso la Agencia, revertirá la pérdida por deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo, empleando el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo. En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

3.5. Baja en cuentas.

- Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con las condiciones para reconocerse como tal, lo cual se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o potencial servicio.
- Cuando un elemento de Propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido. La destinación del elemento sustituido se debe someter al comité de inventarios para determinar su destrucción, enajenación o transferencia a otras entidades del estado.
- Cuando un bien de propiedad planta y equipo se entregue a terceros, la Agencia Nacional de Infraestructura evaluará si tiene el control del activo y si este le representa beneficios económicos o potencial de servicios, de lo contrario se dará de baja el activo pues ya no cumpliría la definición de activo para la entidad.
- En el momento que la Entidad, conozca de la pérdida o faltante de un bien de propiedades, planta y equipo, adicional a las gestiones administrativas relacionadas con la reclamación ante la compañía aseguradora y la puesta en conocimiento de los organismos o instancias competentes, y con independencia de si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, se procederá a retirar, el valor de los faltantes o perdidas y se reconocerá un gasto en el estado de resultados. Si con las gestiones administrativas realizadas ante la compañía aseguradora esta reconoce el pago de la indemnización, se reconoce en el activo como un derecho.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

3.6. Información a revelar.

La Agencia Nacional de Infraestructura revelará, para cada clase de Propiedades, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable, a nivel de subcuenta.
- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles y modificaciones.
- Una conciliación por subcuenta entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente:
 - Adquisiciones.
 - Mejoras o adiciones realizadas.
 - Retiros.
 - Reclasificaciones a otro tipo de activos.
 - Pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas.
 - depreciación y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación cuando ocurran.
- El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.

Presentación de Notas a los Estados Financieros y Contables mensuales.

De conformidad con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 182 de 2017, mediante la cual se incorporó el procedimiento para la preparación y presentación de los informes financieros y contables mensuales se presentarán notas sobre hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto importante en la estructura de las Propiedades, planta y equipo de la entidad.

3.7. Puntos de control.

Con el propósito de fortalecer el control interno contable articulado con las políticas contables para el control de las propiedades, planta y equipo, la entidad realizará como mínimo:

- Conciliación mensual de los saldos registrados en el sistema auxiliar de almacén -SINFAD, contra los saldos registrados en el SIIF Nación
- Seguimiento a las cuentas por pagar registradas manualmente en el SIIF Nación, a partir de los movimientos de Almacén.
- Arqueo de bienes en servicio o en bodega, al menos tres (3) veces al año.

4. OTROS ACTIVOS.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá como otros activos, los recursos controlados, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente los cuales no fueron clasificados como activos financieros; tangibles o intangibles.

Cuando no exista certeza suficiente de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la Agencia reconocerá un gasto en el estado de resultados, dado que dicha incertidumbre no justifica el reconocimiento del recurso como activo.

4.1. Definiciones.

- Bienes y servicios pagados por anticipado: representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros y licencias, que se encuentren condicionados, entre otros.
- Recursos entregados en administración: corresponde a los convenios interadministrativos que cumplan con las condiciones para ser reconocidos como recursos entregados en administración, para los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura sea el titular del recurso, además de los recursos entregados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el sistema de Cuenta Única Nacional.
- Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN): conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, administración y giros son establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Decreto 2785 de 2013).
- Depósitos entregados en garantía: representa el valor de los recursos entregados por la entidad, con carácter transitorio, para garantizar el cumplimiento de contratos que lo establezcan de este modo, así como los depósitos que se deriven de procesos judiciales.

4.2. Contenido.

La Agencia registrará en esta categoría las siguientes partidas contables de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación:

- Bienes y servicios pagados por anticipado.
- Recursos entregados en administración.
- Depósitos entregados en garantía.
- Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios

4.3. Reconocimiento y medición inicial.

Los otros activos de la Agencia Nacional de Infraestructura se medirán inicialmente al costo, que corresponderá al valor de los bienes y servicios pagados por anticipado, los recursos entregados en administración y los depósitos entregados en garantía.

Se reconocerán como bienes y servicios pagados por anticipado, las salidas de dinero que al final del período contable sobre el que se informa, cumplan con los criterios de reconocimiento como activo. Si dichos saldos corresponden a bienes de consumo interno serán reconocidos como resultados del período contable y se establecerán los controles administrativos necesarios para su gestión. Respecto a las pólizas de seguro obligatorio (SOAT) se registrarán al gasto, las demás pólizas que adquiere la entidad de conformidad a su cometido estatal se registrarán como activo.

Los recursos entregados en administración y los depósitos entregados en garantía, se medirán por el valor inicial entregado. Entre estos recursos se encuentran los siguientes:

- Los recursos entregados a entidades estatales en desarrollo de convenios interadministrativos y de cooperación en cumplimiento de su cometido estatal.
- El traslado de los excesos de liquidez a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) a través del Sistema de Cuenta Única Nacional.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Depósitos entregados en garantía, corresponde a los dineros consignados a título de depósito judicial ordenado por las entidades competentes u órdenes judiciales.

4.4. Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, los otros activos se medirán así:

- Bienes y servicios pagados por anticipado: por el costo de la transacción menos la amortización acumulada, las pólizas que se registren como activo se amortizarán de manera mensual durante el tiempo de la vigencia de estas.
- Recursos entregados en administración¹⁵: se medirán por el valor inicial entregado menos las legalizaciones disminuyendo el valor del recurso contra la cuenta del gasto o del activo, más los rendimientos financieros generados como resultado de los recursos entregados en administración, dependiendo del objeto del convenio o utilización de los recursos propios en la Cuenta Única Nacional. Las legalizaciones del convenio se realizarán con el informe de avance o seguimiento y el saldo final a su terminación con el acta de liquidación remitido por el área competente.

4.5. Información a revelar.

Para cada tipo de otros activos, la Agencia Nacional de Infraestructura revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza de cada activo.
- Saldo por cuenta de cada activo registrado como otros activos.
- El objeto del convenio y demás información que sea relevante para los usuarios de la información.
- El estado del proceso judicial, sobre el cual se origina el depósito.

Presentación de Notas a los Estados Financieros y Contables mensuales.

De conformidad con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 182 de 2017, mediante la cual se incorporó el procedimiento para la preparación y presentación de los informes financieros y contables mensuales se presentarán notas sobre hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto importante en la estructura de Otros Activos de la entidad.

4.6. Puntos de control.

- El área de Tesorería suministrará a Contabilidad los documentos que soportan los traslados y giros de los recursos de la Cuenta Única Nacional.
- Conciliación mensual de saldos de la CUN con la Dirección del Tesoro Nacional.
- De acuerdo con los compromisos establecidos en los convenios, el área competente informará al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y financiero los convenios en desarrollo, en liquidación y los nuevos convenios, los compromisos de pago, así como los informes de ejecución financiera, en la periodicidad que contractualmente esté establecida.
- El área competente, remitirá al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, información sobre el estado del proceso judicial que origino el depósito en garantía, así como los documentos que soportan la legalización de dichos recursos para el respectivo traslado a otras cuentas.

5. ACTIVOS INTANGIBLES ¹⁶.

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

¹⁵ Resolución CGN No.090 del 2020, "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"

¹⁶ Capítulo I, Numeral 15, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, de la Contaduría General de la Nación

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

5.1. Definiciones.

- Activo intangible: es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.
- Amortización: es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo a lo largo de su vida útil.
- Activo identificable: activo que es separable y que surge de acuerdos vinculantes (incluyendo derechos procedentes de contratos u otros derechos legales), con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.

5.2. Contenido.

Los activos intangibles de la Agencia corresponden principalmente a:

- Licencias, las cuales corresponden a los contratos que firma la Agencia con proveedores legalmente autorizados para otorgar los derechos de explotación o de uso de los softwares requeridos o empleados por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales y operativas, también se reconocerá las licencias cuya autoría se haya reconocido legalmente como de propiedad de la Agencia, como resultado de un desarrollo interno.
- Software, aplicaciones y programas instalados en los equipos de cómputo de la Agencia para el desarrollo de su función misional y operativa.
- Amortización de activos intangibles.

5.3. Reconocimiento inicial.

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo. La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Los activos intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Los activos intangibles cuyo valor individual no supere en su costo los 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se registrarán en el gasto, sin embargo, se llevará un control administrativo por parte de la Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero.

5.4. Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El método de amortización aplicable en la Agencia, es el método lineal, el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos de vida útil del activo intangible.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Vida útil.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperado y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un acuerdo contractual o legal.

Valor residual.

Teniendo en cuenta las condiciones económicas y el comportamiento histórico de renovación de los Intangibles de la Agencia, el valor residual será igual a cero (\$0).

Deterioro.

Como mínimo una vez en el periodo contable, se evaluará la existencia de indicios que el activo intangible pueda estar sujeto a deterioro, para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, el área encargada evaluará si existe indicios de deterioro para estos activos, cuyo valor sea igual o superior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Baja en cuentas.

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Para el caso de las licencias una vez se haya terminado el plazo para su uso y se encuentre totalmente amortizadas, se procederá a efectuar el retiro de esta, para lo cual se debe presentar al Comité de Inventarios quien evaluará y autorizará la pertinencia de dar su baja.

5.5. Información a revelar.

La Agencia Nacional de Infraestructura revelará la siguiente información:

- Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- Los métodos de amortización utilizados.
- La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas. El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- La bajas dadas durante el periodo informado.
- El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo. La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.
- El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación.
- El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Presentación de notas a los estados financieros y contables mensuales.

De conformidad con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 182 de 2017, mediante la cual se incorporó el procedimiento para la preparación y presentación de los informes financieros y contables, la entidad presentará notas a los estados financieros mensuales únicamente sobre hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto importante en la estructura de los Activos Intangibles de la entidad.

5.6. Punto de control.

Conciliación mensual de los saldos registrados en el sistema auxiliar de almacén -SINFAD, contra los saldos registrados en el SIIF Nación.

6. CUENTAS POR PAGAR¹⁷.

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento, una vez se haya recibido a satisfacción el bien o servicio, incluidas en el objeto contractual o acto administrativo de reconocimiento, siempre y cuando se cumplan los requisitos de orden presupuestal, que dan origen a una obligación cierta, expresa y exigible para su validez y futuro pago.

6.1. Definiciones.

- Proveedores de bienes o servicios: corresponden a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad de la entidad tanto a nivel operativo como a nivel misional, las cuales se asocian a la ejecución presupuestal de funcionamiento y a la de la inversión.
- Servicios y Honorarios: representan el valor de las obligaciones originadas en el desarrollo de sus actividades por concepto de servicios técnicos y honorarios profesionales asociados a las actividades operativas y misionales de la entidad.
- Beneficiarios de deducciones: incluye el valor de las acreencias originadas por los descuentos en las obligaciones presupuestales de gastos, ejecutados por la entidad así:
 - Retenciones en la fuente a título de, renta, ICA e IVA
 - Seguridad social en salud y pensión.
 - Libranzas .
 - Aportes de fondos de pensiones, cooperativas y fondo de empleados.
 - Embargos judiciales, entre otros.

6.2. Contenido.

Las cuentas por pagar incluyen, entre otros:

- Adquisición de bienes y servicios.
- Recursos a favor de terceros.
- Descuentos de nómina.
- Retenciones en la fuente.
- Impuestos, contribuciones y tasas por pagar.
- Créditos judiciales.
- Otras cuentas por pagar.

6.3. Medición inicial.

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo y se medirán por el valor de la transacción.

¹⁷ Capítulo II, Numeral 3, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

6.4. Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción reconocido en la medición inicial.

6.5. Baja en cuentas.

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando la baja corresponda a un hecho diferente al pago, se deberá someter a aprobación del Comité técnico de sostenibilidad Contable de la entidad, el cual evaluará y autorizará la pertinencia de dar su baja.

6.6. Información a revelar.

La Agencia Nacional de Infraestructura revelará lo siguiente:

- Información relativa al valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y el detalle de cada tercero.
- La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- El valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.
- Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento.
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

Presentación de las Notas a los Estados Financieros y Contables Mensuales.

De conformidad con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 182 de 2017, mediante la cual se incorporó el procedimiento para la preparación y presentación de los informes financieros y contables mensuales se presentarán notas sobre hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto importante en la estructura de las cuentas por pagar de la entidad.

6.7. Puntos de control.

- Análisis de saldos de cuentas por pagar registradas en el movimiento de almacén, con respecto a las obligaciones presupuestales canceladas.
- Verificación al finalizar el periodo contable de las obligaciones presupuestales y las cuentas por pagar contables.

7. PRÉSTAMOS POR PAGAR

Se reconocerán como préstamos por pagar los recursos financieros recibidos por la entidad, a través de acuerdos de pago en Títulos de Tesorería (TES) para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo,

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

equivalentes al efectivo u otro, los cuales se generan en acuerdos de pago suscritos entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Deuda Pública Nación y la Agencia Nacional de Infraestructura, para cubrir pagos a concesionarios del modo de transporte carretero, por conceptos tales como: diferencial tarifario, laudos arbitrales y tribunales de arbitramento, entre otros.

7.1 Clasificación

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

7.2 Medición Inicial

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Deuda Pública Nación, en TES, los cuales son transferidos directamente a los concesionarios y, posteriormente, perfeccionados a través de acuerdos de pago entre el Ministerio y la Agencia.

7.3 Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

Los pagos de intereses y de capital disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

Los préstamos por pagar se disminuirán, con los pagos correspondientes a las alícuotas establecidas en los acuerdos de pago que son realizados por la Agencia, con periodicidad anual, a través del aplicativo SIIF Nación, mediante la funcionalidad de pago líquido cero.

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

En caso de que se origine una modificación sustancial de las condiciones actuales de un préstamo por pagar o de una parte del mismo, la entidad dará de baja en cuentas dicho préstamo y reconocerá uno nuevo. La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y el nuevo préstamo originado se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Se considera que existe una modificación sustancial de un préstamo por pagar cuando el valor presente de los flujos futuros del préstamo con las nuevas condiciones dista significativamente del valor presente de los flujos futuros del préstamo con las condiciones iniciales.

7.4 Información a revelar.

- La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.
El segundo criterio es el plazo pactado que puede ser de corto o largo plazo. Es de corto plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y de largo plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año.
- La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones del préstamo por pagar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- También se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
- Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, un préstamo por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Lo relacionado con el pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente), será tratado en el CAPITULO II - ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES EN DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN - Préstamos por pagar.

1. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS¹⁸.

Son las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Incluyen los beneficios suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

1.1. Definiciones.

- Beneficios a corto plazo: aquellos otorgados a los trabajadores que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.
- Beneficios a largo plazo: aquellos diferentes a los beneficios a corto plazo, pos-empleo y de terminación, que se hayan otorgado a empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.
- Beneficios por terminación: aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el trabajador acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.
- Beneficios pos-empleo: son los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.

1.2. Contenido.

Los beneficios a empleados de la Agencia Nacional de Infraestructura, se presentarán como beneficios a corto plazo y agrupan entre otros los siguientes conceptos:

- Sueldos y salarios
- Horas extras y festivos
- Prima técnica
- Bonificaciones
- Subsidio de alimentación
- Aportes a cajas de compensación familiar
- Aportes a seguridad social en salud
- Cotizaciones a riesgos laborales
- Aportes al ICBF
- Aportes al SENA

¹⁸ Capítulo II, Numeral 5, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Vacaciones
- Cesantías
- Prima de vacaciones
- Prima de navidad
- Prima de servicios
- Bonificación especial de recreación, entre otros.

1.3. Reconocimiento.

Se reconocerá los beneficios a empleados a corto plazo como un pasivo por beneficios a empleados afectando el gasto del periodo, cuando se genere la obligación de pagar procedente del servicio prestado por el empleado.

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en el mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano garantizará que las cifras reportadas al Grupo de Contabilidad se ajusten a los valores que efectivamente deban cancelarse a los empleados.

1.4. Medición.

La medición del pasivo por beneficios a trabajadores a corto plazo se realizará por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del período contable, después de deducir cualquier pago anticipado.

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano informará el valor de la alícuota correspondiente al pasivo real para cada funcionario por los servicios prestados durante el mes.

Cuando se originen beneficios a empleados por ausencias remuneradas tales como incapacidades, licencias de maternidad, licencias de paternidad u otras, las cuales están a cargo de las instituciones prestadoras del servicio de salud, la Agencia reconocerá una cuenta por cobrar a la entidad prestadora de salud respectiva por el valor correspondiente a los días restantes pagados en la proporción establecida en la ley laboral.

1.5. Puntos de control.

- Verificación mensual de que cada uno de los conceptos de beneficios a empleados, se encuentren clasificados como beneficios a corto plazo.
- Verificación de las partidas por beneficios a empleados, que se encuentren calculados conforme a los métodos de medición.
- Conciliaciones con el área de talento humano.

1.6. Información a revelar.

- Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo
- La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos
- La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad

2. PROVISIONES¹⁹.

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en

¹⁹ Capítulo II, Numeral 6, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Página 39 de 60

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

2.1. Definiciones.

- Obligaciones: pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.
- Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.
- Obligación implícita: es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:
 - a. Debido a un patrón de comportamiento establecido en el pasado, a políticas de la entidad que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
 - b. Como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.
- Obligación legal: es aquella que se deriva de:
 - a. Un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas).
 - b. Legislación.
 - c. Otra causa de tipo legal.
- Provisión: un pasivo cuya cuantía o vencimiento es incierto.

2.2. Contenido.

Las provisiones podrán incluir:

- Litigios y demandas
- Garantías
- Provisiones diversas

2.3. Medición inicial.

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, remitirá trimestralmente al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Contabilidad, el informe de procesos aplicando la metodología de la Resolución No. 521 de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

2.4. Medición posterior.

Las provisiones se revisarán trimestralmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Presentación de notas a los estados financieros y contables mensuales.

De conformidad con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 182 de 2017, mediante la cual se incorporó el procedimiento para la preparación y presentación de los informes financieros y contables mensuales se presentarán notas sobre hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto importante en la estructura de las provisiones de la entidad.

2.5. Información a revelar.

Para cada tipo de provisión, la Agencia revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina, por subcuenta.
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado, los valores cargados contra la provisión durante el periodo, y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

2.6. Puntos de control.

- El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, remitirá con la periodicidad establecida, la información de los procesos judiciales teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso. (formato GEJU-F-010. REPORTE PROCESOS JUDICIALES)

3. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES²⁰.

3.1. Activos contingentes.

²⁰ Capítulo III, Numerales 1 y 2, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

9.2 Reconocimiento de activos contingentes.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los Estados Financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas, son objeto de reconocimiento en cuentas de orden deudoras si tienen una medición fiable. Cuando esta no exista o la misma sea igual a cero (\$0), no son objeto de reconocimiento.

Para ello se requiere que el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, prepare el reporte de litigios y demandas a favor de la Agencia y reporte según la periodicidad establecida, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, con el fin de actualizar la información financiera correspondiente.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

9.3 Pasivos contingentes.

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los Estados Financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los Estados Financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

9.4 Reconocimiento de pasivos contingentes.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas, son objeto de reconocimiento en cuentas de orden acreedoras si tienen una medición fiable. Cuando esta no exista o la misma sea igual a cero (\$0), no son objeto de reconocimiento.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, reportará los litigios y demandas en contra de la Agencia e informará según la periodicidad establecida, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, con el fin de actualizar la información financiera correspondiente.

9.5 Información a revelar.

- Descripción de la naturaleza del activo y pasivo contingente.
- Descripción de activos y pasivos contingentes, por concepto de aquellos con cuantía indeterminada o valor cero (\$0).
- Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada (activo) o salida (pasivo) de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones sobre una estimación de los efectos financieros determinados.
- Una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de la Norma de activos y pasivos contingentes del Marco Normativo para Entidades de Gobierno: "Cuando sea posible realizar una medición de los efectos

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

financieros del activo o pasivo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden deudoras o acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo o pasivo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para recibir los recursos”.

10. INGRESOS²¹.

Son ingresos de la Agencia Nacional de Infraestructura los valores de carácter monetario, que recibe de terceros y sobre los cuales no entrega ninguna contraprestación a cambio que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación: los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales. Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando: a) la entidad tenga el control sobre el activo; b) sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Transferencias:

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción. Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso. Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

²¹ Capítulo IV, Numeral 1, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros, se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la entidad por parte de terceros los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción. Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente. Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de arrendamientos.

10.1 Definiciones.

- Ingresos: comprenden las entradas brutas de beneficios económicos o potencial de servicio recibidas o por recibir por la entidad que informa, las cuales representan un aumento en los activos transferidos por la entidad.
- Ingresos sin contraprestación: recursos monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación.
- Ingresos con contraprestación: recursos que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.
- Multas: son beneficios económicos o potencial de servicio recibidos o por recibir por la entidad pública, como consecuencia de infringir las leyes o regulaciones por parte de terceros externos a la entidad
- Transferencias: son entradas de beneficios económicos o potencial de servicios futuros de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos.
- Operaciones interinstitucionales: fondos recibidos, operaciones sin flujo de efectivo de los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación.
- Transferencias condicionadas: son las transferencias que presentan condiciones sobre el uso o destinación del recurso recibido, las cuales deben ser reconocidas en el pasivo, hasta tanto se cumplan las condiciones estipuladas.

10.2 Contenido.

Los ingresos incluyen, entre otros:

- Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.
- Otras transferencias.
- Fondos recibidos.
- Operaciones de enlace.
- Operaciones sin flujo de efectivo.
- Financieros.
- Ingresos diversos.

10.3 Reconocimiento.

La Agencia reconocerá como ingreso de una transacción sin contraprestación cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. La entidad tenga el control sobre el activo.
- b. Sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo.
- c. El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Los Fondos Recibidos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión se reconocerán como ingreso cuando la Agencia reciba los recursos.
- Los ingresos por derechos otorgados a terceros para la explotación de activos de la entidad se reconocerán cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.
- Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se emita el acto administrativo por parte de la ANI y contra esta decisión no proceda ningún recurso.
- La ANI reconocerá como ingreso de una transacción con contraprestación, que por lo general son por el uso de activos de la Agencia tales como arrendamientos, uso de vía, transporte de bienes, entre otros, cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio. Para determinar si el resultado de la transacción se puede medir con fiabilidad se considerará si:
 - a) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.
 - b) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.
 - c) Los ingresos por derechos otorgados a terceros para la explotación de activos de la entidad se reconocerán cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

10.4 Medición.

- Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera. Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.
- Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.
- Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la ANI, que imponga la multa o sanción.
- Las transferencias no monetarias (Propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.
- Se reconocerán como ingresos del periodo las operaciones interinstitucionales recibidas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN), para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de deuda. Pueden ser operaciones con o sin flujo de fondos. Las operaciones con flujo de fondos corresponden a aquellas donde se transfieren recursos a la Agencia para pagos al beneficiario final. Las operaciones sin flujo de fondos corresponden a las operaciones realizadas entre entidades sin que se requiera manejo de efectivo, tales como el cruce de cuentas, el pago de obligaciones con títulos y las operaciones no monetizadas con recursos de crédito externo.

10.5 Información a revelar.

La Agencia revelará la siguiente información respecto a los ingresos sin y con contraprestación:

- El valor de los ingresos de transacciones reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos.
- El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones.
- La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.
- Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras.
- El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

CAPITULO II

ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES EN DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN

1 ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE²².

Todos los aspectos que se establecen en este capítulo, como política contable de la entidad, son susceptibles de modificación y ajuste, teniendo en cuenta la transición en que se encuentra la Agencia Nacional de Infraestructura, para la medición, incorporación y revelación de los acuerdos de concesión, hasta tanto culmine el plazo otorgado por la Contaduría General de la Nación, esto es 31 de diciembre de 2022. Entre tanto, se faculta a contador de la Agencia, para que en coordinación con las áreas técnicas, desarrollen los procedimientos, metodologías, registros y revelaciones, así como los ajustes que sean necesarios, para cumplir con el plan de trabajo que se presentó a la Contaduría General de la Nación, hasta que termine la etapa de transición, esto es, 31 de diciembre de 2022.

1.1 Definiciones.

Son contratos de concesión los que celebren las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.²³

Asociaciones público-privadas²⁴: Las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.

1.2 Contenido.

Los activos y pasivos asociados a acuerdos de concesión se agrupan como bienes de uso público en construcción o en servicio, los que a su vez corresponden a:

- Derechos en fiducias de los aportes estatales entregados al concesionario.
- Terrenos.
- Propiedades, planta y equipo en concesión.
- Red carretera.
- Red férrea.
- Red marítima.
- Red aeroportuaria.

²² Capítulo V., Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

²³ Numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

²⁴ LEY 1508 DE 2012, Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Préstamo por pagar.
- Garantías Contractuales – concesiones.
- Litigios y demandas.
- Otros pasivos diferidos – por concesiones.

1.3 Reconocimiento.

1.3.1. De los activos.

Los activos en concesión son aquellos utilizados en la prestación del servicio o para uso privado, los cuales pueden ser proporcionados por el concesionario o por la entidad concedente. En el primer caso, el concesionario puede construir, desarrollar o adquirir dichos activos.

En el segundo caso, los activos en concesión pueden estar relacionados con activos existentes de la entidad concedente o con la mejora o rehabilitación que se les haga a estos.

La Agencia, cuando ejerza como entidad concedente en un contrato de concesión, reconocerá los activos en concesión, siempre y cuando:

- a) Controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios o el precio de estos, y
- b) Controle, (a través de la propiedad del derecho de uso u otros medios), cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga, o no, la titularidad legal de los activos en concesión.

1.3.2. De los pasivos.

Cuando la Agencia reconozca un activo en concesión, también reconocerá un pasivo por el valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo. La naturaleza del pasivo reconocido diferirá según lo establecido en el acuerdo y, por tanto, deberá observarse la esencia económica de lo pactado, en relación con la naturaleza de la contraprestación intercambiada entre la Agencia y el concesionario y, cuando proceda, en relación con la ley que regula el respectivo contrato.

Como contraprestación, de conformidad con los términos del acuerdo, la Agencia puede compensar al concesionario por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente, a través de diferentes modalidades:

- a. Realizando pagos directos al concesionario (pasivo financiero), o
- b. Cediendo al concesionario el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión o de otro activo generador de ingresos (cesión de derechos de explotación al concesionario).

Si la Agencia paga por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión incurriendo en un pasivo financiero y, a su vez, le cede derechos para explotar dicho activo reconocerá separadamente la parte que corresponde a pasivo financiero y la parte que corresponde a pasivo diferido. El valor inicial del pasivo total será el mismo valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente reconocido como activo.

1.3.3. Medición posterior.

Los activos en concesión se medirán posteriormente de acuerdo con lo definido en las normas de Propiedades, planta y equipo, Bienes de uso público, Otros activos y Activos intangibles, según corresponda.

1.3.3.1 Propiedades, planta y equipo en concesión.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Comprende el valor de las propiedades, planta y equipo de la concedente, las construidas o desarrolladas y las adiciones y mejoras efectuadas amparadas en contratos de concesión o asociaciones público-privadas y que deben ser revertidas a la entidad concedente, una vez se dé por terminado el contrato de concesión.

Contenido.

Las propiedades, planta y equipo incluyen principalmente:

- Terrenos.
- Edificaciones.
- Redes, líneas y cables.
- Maquinaria y equipo.
- Muebles y enseres y equipos de oficina.
- Equipos de comunicación y computación.
- Equipos de transporte, tracción y elevación.
- Otras propiedades, planta y equipo en concesión.

Reconocimiento.

Se reconocerán por el valor en libros de las Propiedades, planta y equipo que tenían en la entidad titular, en la fecha que se realice la entrega para ser concesionados.

La Agencia registrará la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de las propiedades, planta y equipo en concesión junto con el pasivo asociado a estos, ajustado por cualquier otra contraprestación, atendiendo a las técnicas de medición establecidas y la información que sea remitida por las áreas misionales para cada modo de transporte.

Medición posterior.

Las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, informarán como mínimo una vez al año las propiedades, planta y equipos en concesión, de los activos que serán revertidos al final de proyecto de concesión de los modos de carretero, aeroportuario, portuario y férreo, de acuerdo con la técnica de medición establecida por la Agencia, en las guías para reconocimiento de los activos y en los formatos establecidos para ello.

De conformidad con el plan de trabajo suscrito, entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Contaduría General de la Nación, para dar cumplimiento a los preceptos del Artículo 7 transitorio de la Resolución 602 de 2018, la Agencia, cuanta con plazo para la determinación de las vidas útiles, depreciación y deterioro, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Información a revelar.

La Agencia Nacional de Infraestructura revelará, para cada cuenta (clase) de propiedades, planta y equipo en concesión, los aspectos relacionados en la política contable de Propiedades, planta y equipo.

- El valor en libros por concepto de los bienes propiedades, planta y equipo.
- La depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles y modificaciones.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

1.3.3.2 Fondo de contingencias de entidades estatales²⁵.

El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Fiduciaria la Previsora S.A., cuyo fideicomitente es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos, así como los asuntos relacionados con pasivos del Fondo, serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

El Fondo de contingencias de las entidades estatales, tiene por objeto la implantación de un sistema para su manejo basado en un criterio preventivo de disciplina fiscal. Es un mecanismo de cobertura ante la ocurrencia de riesgos.

Este Fondo, administra los recursos que transfiere la Agencia con el fin de cubrir obligaciones contingentes derivadas de la celebración de contratos de infraestructura bajo el esquema de concesión, o de la suscripción de operaciones de crédito público garantizadas por la Nación.

Dichos aportes se dan en los montos y plazos calculados con las metodologías de valoración de pasivos contingentes que ha desarrollado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Contenido.

El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, corresponde a los recursos entregados en cuenta especial sin personería jurídica, está administrado por la Fiduciaria la Previsora y se registra en los Estados Financieros de la Agencia como otros activos - Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos.

Reconocimiento y medición inicial

Se reconocerá por los valores efectivamente transferidos por parte de la Agencia a la cuenta especial de la Fiduciaria la Previsora, esta operación se medirá por el valor de la transacción.

Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, los hechos económicos se medirán por el valor de la transacción, por los siguientes conceptos:

- Por los rendimientos financieros, los cuales se reconocerá como mayor valor de los valores transferidos y como ingreso en el resultado del periodo.
- Por los nuevos aportes que realiza la Agencia a la cuenta especial de Fiduprevisora.
- Por los pagos que la Fiduciaria la Previsora S.A., realiza a la concesión una vez se presente la materialización de los riesgos, los cuales se soportan en las resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Por los costos administrativos en los que la Fiduciaria la Previsora S.A. incurre por la administración del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales.
- Por el reconocimiento del déficit, por los pagos pendientes al Plan de Aportes establecido en el cronograma obligatorio de los montos que debe transferir la Agencia de las obligaciones contingentes que asuma en los contratos de concesión suscritos.

Información a revelar.

La Agencia Nacional de Infraestructura revelará, para las operaciones realizadas con cargo al Fondo de contingencias, lo siguiente:

²⁵ Ley 448 del 21 de julio de 1998, Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- El valor en libros, al principio y final del periodo contable.
- Los aportes, rendimientos, egresos y pagos realizados por la Agencia con cargo al Fondo de contingencias.
- Recursos pendientes de trasladar de acuerdo con el plan de aportes.

1.3.3.3 Bienes de uso público - Concesiones²⁶.

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos concesionados destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por regla general, los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado. No obstante, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, en su artículo 7, la Agencia durante el plazo establecido, trabajará en la separación de dichos terrenos, sin embargo cuando se presente una alta dificultad por la antigüedad de estos proyectos y obligue a la entidad a incurrir en un costo y esfuerzo desproporcionado, aunado al hecho de que el costo de obtener dicha información pueda ser superior al beneficio que ello genere, se informará a la Contaduría General de la Nación, todos los inconvenientes para analizar ésta situación y determinar la mejor solución para cumplir ésta norma.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando a ello haya lugar.

Definiciones.

- Activo de concesión de servicios (Capex): es un activo utilizado para proporcionar servicios públicos en un acuerdo de concesión de servicios que:
 - Es proporcionado por el operador, de forma que:
 - El operador construye, desarrolla o adquiere de un tercero.
 - Es un activo ya existente del operador.
 - Es proporcionado por la concedente, de forma que:
 - Es un activo ya existente de la concedente, o
 - Es una mejora de un activo ya existente de la concedente.
- Acuerdo de concesión de servicios: es un acuerdo vinculante entre un concedente y un operador en el que:
 - El operador utiliza el activo de concesión de servicio para proporcionar un servicio público en nombre de la concedente durante un período determinado, y
 - El operador es compensado por sus servicios durante el período del acuerdo de concesión del servicio.
- Concedente: es la entidad que concede el derecho de uso del activo de concesión de servicios al operador.
- Operador: es la entidad que utiliza el activo de concesión de servicios para proporcionar servicios públicos, sujeto al control del activo por la concedente.
- Mejoramiento y rehabilitación: son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios o reducir significativamente los costos.
- Mantenimiento y conservación (Opex): son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Contenido.

²⁶ Capítulo 1, numeral 11, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Anexo resolución 484 de 2017, Contaduría General de la Nación

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Los bienes de uso público Concesiones agrupan aquellos activos que se encuentran en construcción y en servicio, de acuerdo con la modalidad de transporte así:

- Red carretera.
- Red férrea.
- Red marítima (Portuaria).
- Red aeroportuaria.
- Terrenos.

Reconocimiento.

Los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

La entidad concedente medirá los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo contractualmente pactado el concesionario no está obligado a entregar la información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, la Agencia empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

Medición posterior.

Posterior al reconocimiento, los bienes de uso público se medirán por la técnica de estimación establecida menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La Agencia, para medir los activos y pasivos asociados a los proyectos de concesión del modo carretero, férreo, portuario y aeroportuario definió emplear técnicas de medición para el reconocimiento de la infraestructura de los diferentes modos de transporte, teniendo en cuenta lo pactado contractualmente, para medir el Capex, Opex y Mantenimiento periódico se utiliza la información remitida por las áreas misionales que administran cada proyecto así:

1. Modo Carretero.

La Agencia, actualizará como mínimo una vez al año la información de activos, para lo cual, estableció guías de implementación de modelos financieros con propósitos contables para los proyectos de concesión del modo carretero de primera generación (1G), tercera generación (3G) y cuarta generación APP (4G - privada y pública). Estas guías, hacen parte integral de este manual y en ellas, se determinó la metodología para el diligenciamiento de los citados modelos, dando cumplimiento a los preceptos establecido en Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Con la matriz en Excel denominada “Modelos Financieros para Propósitos Contables”, la Agencia estimará de acuerdo con la información solicitada en las guías de implementación, el comportamiento de los proyectos concesionados, teniendo en cuenta sus particularidades desde el inicio de su ejecución, hasta la fecha de corte de los Estados Financieros.

Como resultado del ejercicio efectuado con los líderes de apoyo al seguimiento y los apoyos financieros de los proyectos, se han determinado los lineamientos para la construcción del modelo financiero con propósitos contables para los proyectos de Concesión de 1G, 3G y 4G - APP, los cuales deben ser verificados y actualizados por las interventorías de los proyectos.

Así mismo, se reconocerán los activos que hayan sido pagados vía materialización de riesgos, a cargo del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Los conceptos a reconocer, son los siguientes:

- Adiciones de Capex (infraestructura en construcción y en servicio).
 - Mantenimiento mayor (mayor valor del Capex).
 - Carga financiera.
2. Modo férreo.

La Agencia, actualizará como mínimo una vez al año la información contable del modo férreo, para lo cual, estableció metodología de estimación para los proyectos de concesión de dicho modo, la cual, se encuentra documentada en el sistema de gestión de la calidad. El reporte de información al área contable, se realiza a través del formato “Reporte de información de los Bienes de Uso Público y Propiedades, Planta y Equipo en el Modo Férreo según el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, dando cumplimiento a los preceptos establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno

Los conceptos a reconocer, son los siguientes:

- Infraestructura en construcción y en servicio.
- Superestructura en construcción y en servicio.
- Propiedades planta y equipo en concesión.
- Intangibles.

3. Modo Portuario.

La Agencia, actualizará de manera semestral, la información contable del modo de transporte portuario, de acuerdo a la información remitida por los Concesionarios en el formato “Informe de Inversión del Capital Privado en Bienes de Uso Público del Modo Portuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, reportando la inversión realizada en el periodo como infraestructura en construcción y en servicio, Propiedades, planta y equipo e intangibles en concesión. También se reconocerán, las inversiones realizadas por concepto de dragados denominado capital,²⁷ atendiendo lo indicado en la normatividad y doctrina contable.

Los conceptos a reconocer son los siguientes:

- Infraestructura en construcción y en servicio
- Propiedades, planta y equipo en concesión
- Intangibles en concesión
- Dragados capital

4. Modo Aeroportuario.

Para el modo de transporte aeroportuario, la entidad concedente es la U.A.E Aeronautica civil, conforme lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación con radicado No. 20201000049391 del 14-10-2020 y, por ende, a esta entidad le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, dando aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular, a la Resolución 602 de 2018 de la CGN.

Por su parte, la ANI no es la entidad concedente desde la esencia económica y para efectos contables, pues si bien actúa en representación de la Nación y suscribe el contrato de concesión, su función se circunscribe a planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar los proyectos de concesiones.

²⁷ Concepto CGN No. 20182000076681 del 28 de diciembre de 2018; Reconocimiento inicial bajo el nuevo Marco Normativo de los activos concesionados en acuerdos de concesión de infraestructura portuaria; Contaduría General de la Nación.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Para dar aplicación al mencionado concepto, la Agencia y la U.A.E. Aeronautica civil, solicitaron aclaración a la CGN en cuanto al actuar de cada entidad.

La actualización de los hechos y transacciones del modo Aeroportuario se realizará como mínimo una vez al año, con la información remitida por los concesionarios y avalado por la interventoría, en el formato “Informe de Inversiones en Bienes de Uso Público, Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles Concesionados del Modo Aeroportuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, y el instructivo para el diligenciamiento del formato reporte de obras nuevas y modificación de obras existente por parte de los concesionarios.

Los conceptos que se reconocerán son los siguientes:

- Lado aire.
- Lado tierra.
- Sistemas de navegación.
- Vías de acceso.

5. Gestión Predial

El registro contable de los predios adquiridos en virtud de los contratos de concesión por cada uno de los proyectos de concesión de los diferentes modos de transporte, se realizará conforme la información reportada en los formatos establecidos, implementados en el Sistema de Gestión de Calidad.

Dicho formato contiene la siguiente información:

- Número de la ficha predial.
- Número de la escritura pública.
- Ciudad.
- Fecha.
- Matricula Inmobiliaria.
- Valor de lucro cesante.
- Valor de daño emergente.
- Valor escritura pública.
- Valor compensación social.
- Otros valores derivados de la Gestión Predial (en caso de generarse).
- Valor adquisición del predio.
- Fecha de corte
- Datos generales de identificación del proyecto de concesión.

Con base en la información remitida por las áreas responsables en los informes y formatos establecidos por los modos de transporte carretero, férreo, portuario, aeroportuario y el tema predial, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, efectuará los registros contables a que haya lugar, atendiendo lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, acorde con el marco Normativo para Entidades de Gobierno.

De requerirse un mayor nivel de detalle de la información, serán las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, quienes amplíen la misma, a los usuarios que lo requieran.

Respecto al reconocimiento de las depreciaciones, amortizaciones y deterioro y, la separación del costo de los terrenos, la Agencia se encuentra adelantando las gestiones para dar cumplimiento al Plan de Trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, atendiendo lo indicado en el artículo No. 7 transitorio de la Resolución 602 de 2018, donde se otorgó a la entidad concedente, plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Hasta tanto la Agencia no establezca la vida útil de los activos concesionados, no podrá determinar y registrar deterioro de la infraestructura y demás activos, teniendo en cuenta que solo se tiene el costo de los activos concesionados y no existe el valor en libros, adicionalmente se requiere que se adelanten metodologías para determinar el valor del servicio recuperable de los daños físicos que se generen en los bienes concesionados tal como lo exige la norma, temas que aún están en estudio de acuerdo al plazo establecido en la Resolución 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación y el plan de trabajo suscrito por la Agencia para cumplir la norma de acuerdos de concesiones.

Se precisa que, la información contable reconocida de acuerdo a las técnicas de estimación realizadas para los proyectos de concesión del modo de transporte carretero y férreo no servirá de criterio de interpretación de los Contratos de Concesión en el marco del Tribunal de Arbitramento, del Amigable Compondor ni ningún otro mecanismo de solución de controversias, por lo cual esas instancias no podrán basarse en dicha información para adoptar cualquier decisión que les competa, conforme al Contrato.

1.3.3.4 Recursos entregados por la Entidad Concedente a Patrimonios Autónomos, constituidos por los Concesionarios.

Definición.

Los aportes estatales entregados en virtud de contratos de concesión y que son administrados a través de Patrimonios Autónomos constituidos por los concesionarios, se reconocerán como un activo de la Agencia.

Contenido.

Corresponden a recursos entregados por la Agencia y administrados en Patrimonios Autónomos constituidos por los concesionarios.

Reconocimiento

Se reconocerá por los valores transferidos por la Agencia y consignados en los Patrimonios Autónomos, constituidos por el concesionario.

Con posterioridad al reconocimiento, los derechos se mantendrán por el valor de la transacción, y a medida que se determine la remuneración por la infraestructura desarrollada, se irá disminuyendo el derecho, con abono al pasivo financiero constituido por las técnicas de estimación para los Proyectos de Concesión.

1.3.3.5 Activos intangibles.

Definición.

Comprende los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, y que surgen de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales, los cuales para el caso de la Agencia, se encuentran amparados por contratos de concesión.

Contenido.

Los activos intangibles incluyen principalmente:

- Licencias y
- Software

Reconocimiento Inicial.

Se reconocerán los activos intangibles en concesión y se medirán, atendiendo a las técnicas de medición establecidas por la Agencia, la cuales serán informadas por las áreas responsables en los formatos establecidos.

Medición posterior.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, informarán como mínimo una vez al año los activos intangibles que serán revertidos al final del acuerdo de concesión, para los diferentes modos de transporte, de acuerdo con la técnica de medición establecida por la Agencia, en la guía para reconocimiento de los activos y en los formatos establecidos para ello.

1.3.3.6 Préstamos por pagar.

Los préstamos por pagar, corresponden al financiamiento interno que la Nación reconoce como deuda pública a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas en los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias y conciliaciones, reconocidas mediante emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, y en la cual media un acuerdo de pago en el que se establecen la forma y condiciones que la Agencia debe cumplir para el reintegro de las sumas reconocidas a través de los mecanismos de deuda pública.

Igualmente se reconocerán como préstamos por pagar, el pasivo financiero que la entidad concedente haya registrado por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de activos en concesión, se aumentará por la carga financiera que se registre de acuerdo con la técnica de medición establecida por la Agencia, en la guía para reconocimiento de los activos, en los formatos establecidos para ello y en la guía para el reconocimiento del pasivo en los proyectos del modo de transporte carretero.

Contenido.

Los préstamos por pagar incluyen principalmente:

- Préstamos del Gobierno Nacional.
- Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente).

Reconocimiento inicial.

Los títulos de deuda se medirán por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la colocación.

Si el título no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción. Las operaciones de financiamiento se reconocerán al momento inicial por el valor recibido. En los acuerdos de pago con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, corresponderá al valor inicial recibido.

Si la Agencia, en los acuerdos de concesión en los que intervenga como concedente, tiene una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión o, por la prestación de un servicio, se contabilizará el pasivo reconocido como un préstamo por pagar.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar, y posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión. La tasa de interés implícita es la tasa de descuento que produce la igualdad entre el valor presente total de los pagos a cargo de la Agencia y el valor del activo en concesión, de acuerdo con la técnica de estimación establecida en las guías, para las concesiones del modo de transporte carretero.

Medición posterior.

Los acuerdos de pago con el Ministerio de Hacienda no generan intereses, la medición posterior corresponderá al monto inicial menos el valor de los pagos efectuados a la fecha de los estados financieros de la Agencia, de acuerdo con las alícuotas pactadas en los acuerdos de pago.

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Igualmente, la Agencia con la matriz en Excel denominada “Modelos Financieros para Propósitos Contables”, efectuará la cuantificación del pasivo financiero, teniendo en cuenta las particularidades de cada proyecto y la forma de remuneración de estos,²⁸ de acuerdo con la proporción del pasivo que corresponda.

La retribución realizada una vez se cumpla con las obligaciones contractuales de entrega de infraestructura, ordenada por la Agencia al Patrimonio Autónomo, se tratarán como un menor valor de los préstamos por pagar.

1.3.3.7 Tratamiento contable Pasivo diferido.

Cuando la Agencia, ejerciendo como entidad concedente en un acuerdo de concesión, no tenga una obligación incondicional de remunerar (con efectivo o con otro activo financiero) al operador, por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión o por la prestación de un servicio en concesión y, en lugar de ello, conceda, al operador, el derecho a obtener ingresos por la explotación de un activo o por la prestación del servicio, contabilizará un pasivo diferido por los ingresos que surjan del intercambio de activos entre la entidad y el concesionario.

La Agencia amortizará el pasivo diferido y reconocerá un ingreso, para ello se tendrá en cuenta el plazo del contrato de concesión. Cuando el plazo corresponda a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realizará de manera lineal, durante el plazo convenido. Por su parte, cuando el plazo corresponda a un periodo variable de explotación, dado que la finalización del acuerdo de concesión depende de una variable (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos), el pasivo diferido se amortizará en función de dicha variable.

1.3.3.8 Tratamiento contable de acuerdos de concesión mixtos.

Cuando la Agencia realice pagos directos al Concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, ceda derechos al concesionario para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, la entidad concedente reconocerá por separado la parte que corresponde a pasivo financiero y la parte que corresponde a pasivo diferido.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y se medirá a partir de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión y, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental, que es aquella en que incurriría la entidad concedente si pidiera prestados los fondos necesarios para construir desarrollar, adquirir, mejorar o rehabilitar el activo en concesión en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el acuerdo de concesión. Por su parte, el pasivo diferido se medirá por la diferencia entre el valor del activo y el valor reconocido como pasivo financiero.

Posteriormente, se reconocerá el costo asociado al pasivo financiero, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión y, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental. Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho pasivo.

La amortización del pasivo diferido dependerá del plazo del acuerdo de concesión. Cuando corresponda a un período fijo, se realizará de manera lineal durante el plazo convenido, y cuando corresponda a un periodo variable, se realizará en función de la variable que determine la finalización del acuerdo de concesión (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos).

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 602 del 13 de diciembre de 2018, mediante la cual se incorporó, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo. La cual hace parte integral del presente manual.

En la Resolución 602 de 2018, el artículo 7° transitorio, establece:

“...Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2022 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Para ello, las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la

²⁸ Resolución 582 de 2018, Contaduría General de la Nación

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
--------	------------	---------	-----	-------	------------

información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que lo requieran.”

La Agencia presentó un Plan de Trabajo a la Contaduría General de la Nación, el cual será objeto de actualización, acorde con los avances y limitantes que se presenten para los temas analizados, y a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 602 de 2018, y trabajará en la ejecución de estas actividades, ajustando el presente manual con las políticas adoptadas, en la medida que esto sea necesario.

Información a revelar respecto a los acuerdos de concesión²⁹.

En lo relacionado con las revelaciones, la Agencia implementó en el sistema de gestión de calidad, el formato denominado “NORMA DE ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE – REVELACIONES”, el cual contiene la siguiente información a revelar, de conformidad con la estructura presentada en los anexos de apoyo, contenidos en la resolución 441 de 2019, expedida por la Contaduría General de la Nación.

- a) Una descripción del acuerdo de concesión.
- b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros. En esta revelación la entidad informará aspectos relacionados con cláusulas contractuales sobre temas tales como: las fechas de revisión de la fijación de tarifas, las variables a las cuales están indexados los pagos, las sanciones que deba pagar el concesionario o la entidad concedente por el incumplimiento de sus actividades o responsabilidades, o las variables que pueden afectar los flujos de efectivo que se esperan recibir por la explotación de los activos en concesión.
- c) La naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión. En esta revelación la entidad informará aspectos tales como: los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión, las actividades o los servicios que este desarrollará durante el plazo del acuerdo de concesión y la relación, de forma resumida, de los activos que entregó al concesionario para el desarrollo del acuerdo de concesión, junto con las mejoras o rehabilitaciones que este les haya realizado, y de los activos que el concesionario adquiera, construya o desarrolle durante el plazo del acuerdo.
- d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión. En esta revelación la entidad informará la obligación contractual que tienen los concesionarios de devolver los activos en concesión a la entidad concedente una vez finalice el plazo del acuerdo de concesión, la naturaleza de tales activos y las condiciones en que deben ser devueltos.
- e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo. En esta revelación la entidad informará los términos contractuales que le permiten al concesionario o a la concedente prorrogar o renovar el plazo del acuerdo, así como los que permiten terminar de manera anticipada el acuerdo de concesión.
- f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo. En esta revelación la entidad informará los aspectos relacionados con variaciones que se realicen durante el periodo contable sobre los acuerdos en concesión, tales como: ajustes al valor del contrato, cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario, las prórrogas de los contratos, la suspensión significativa de estos, la terminación anticipada de los mismos o adiciones en las obras que el concesionario va a realizar.

1.3.3.9 GARANTÍAS DE FIJOS DE INGRESOS MÍNIMOS AL CONCESIONARIO.

En los Contratos de Asociación Público Privada de Cuarta Generación de iniciativa pública se establece el Riesgo Comercial, en los términos definidos en la Cláusula 13.3 que regula el esquema de asignación de riesgos para el desarrollo de tales proyectos, y el cual establece como reglas de aplicación las definidas en la sección 3.4 de la Parte General – Obtención del VPIP, literal b, que “Si al

²⁹ Concepto CGN No. 20192000077561 del 24 de diciembre de 2019

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

vencimiento del año ocho (8) contado desde la fecha de inicio el valor del VPIPM es inferior al VPIP8, ANI pagará al Concesionario la DR8 – ponderada por el índice de cumplimiento promedio observado hasta dicho año 8 – (...).”

En cumplimiento del Decreto 423 de 2001, para los proyectos estatales en los cuales la nación asume contractualmente garantías a favor del privado, se debe constituir un Plan de Aportes al Fondo de Contingencia de las Entidades Estatales que tiene como propósito la apropiación de los recursos que eventualmente se requieran ante la materialización de los riesgos.

Teniendo en cuenta que la nación realiza las apropiaciones como se dispone normativamente para el cumplimiento del Riesgo Comercial, y que estos recursos son aportados al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, el GIT de Riesgos remitirá al área contable el certificado con corte al 31 de diciembre emitido por FIDUPREVISORA donde se consigne el estado de las cuentas de riesgo comercial de los proyectos de Cuarta Generación.”

CAPITULO III

ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

1. CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.³⁰

1.1 Definiciones.

Contrato de obra: se define como el conjunto de actividades que el contratista está obligado a desarrollar para la fabricación de un activo o un conjunto de activos que están estrechamente relacionados entre sí o son interdependientes bien, en términos de su diseño, tecnología y función o bien, en relación con su último destino o utilización. Un contrato de construcción puede abarcar los contratos de prestación de servicios que están directamente relacionados con la construcción del activo, así como los contratos para la demolición o rehabilitación de activos y la restauración del entorno que puede seguir a la demolición de estos.

1.2 Contenido.

Los activos asociados a contratos de obra pública se clasificarán así:

- Red carretera.
- Red férrea.
- Red marítima.
- Red aeroportuaria.
- Depreciaciones.

1.3 Reconocimiento.

Cuando la Agencia en ocasión de su cometido estatal suscriba contratos de obra para la construcción, rehabilitación, mantenimiento de bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

³⁰ Numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

- El valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición).
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público.

1.4 Medición posterior.

Después del reconocimiento, los bienes uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la entidad reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

1.5 Información a revelar

La Agencia revelará la siguiente información:

- Una descripción del contrato de obra pública.
- Las alternativas de renovación y cese del contrato.
- Cambios en el contrato que se realicen durante el periodo.
- El valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable.
- El método de depreciación utilizado.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público.

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
001	Agosto 27 de 2018	Elaboración del Manual.
002	Febrero 07 de 2019	Actualización bajo el nuevo marco normativo teniendo en cuenta las Resoluciones 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación
003	Febrero 12 de 2020	Actualización revelaciones, puntos de control
004	Diciembre 30 de 2020	Actualización general conforme las modificaciones surtidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución CGN 425 de 2019

MANUAL CONTABLE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE CONTABILIDAD PÚBLICA COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	004	FECHA	30/12/2020
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

APROBACIÓN			
	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado	Natalia Castaño Zuluaga	Contratista VAF	Remitido por correo electrónico el 30/12/2020
Elaborado	Faber Adrian Serrato Ladino	Contratista VAF	
Elaborado	William Olarte Saavedra	Experto G3-05	
Revisado	Mireyi Vargas Olivero	Experto G3-06	
Revisado	Nelcy Jenith Maldonado Ballen	Coordinadora GIT Administrativo y Financiero	
Revisado	Daissy Yamile Patiño Poveda	Contratista Vicepresidencia Administrativa y Financiera	
Aprobado	Elizabeth Gomez Sanchez	Vicepresidente Administrativa y Financiera	